

ADENDA No. 1 AL PROSPECTO DE INFORMACIÓN**PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DE GARANTÍA GENERAL Y BONOS SOCIALES DE GARANTIA GENERAL****CORFICOLOMBIANA S.A.****05 DE OCTUBRE DE 2021****Emisor:** Corporación Financiera Colombiana S.A., en adelante Corficolombiana S.A.**NIT:** 890.300.653-6**Domicilio:** Bogotá D.C., Colombia**Dirección oficina principal:** Carrera 13 No. 26- 45, pisos 3, 6, 7 y 8**Sucursales:** No tiene**Actividad Principal del Emisor:** El objeto social de Corficolombiana S.A. es celebrar o ejecutar todas las operaciones y contratos legalmente permitidos a las Corporaciones Financieras, con sujeción a los requisitos y limitaciones de la Ley colombiana.

La presente Adenda modifica y adiciona las estipulaciones que se enuncian a continuación, del Prospecto de Información publicado en agosto de 2019 por Corficolombiana S.A. (en adelante el “Prospecto de Información”), correspondiente al Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Garantía General y Bonos Sociales de Garantía General con cargo a un cupo global de hasta un billón de pesos (\$1.000.000.000.000) (en adelante el “Programa”). Mediante oficio No. 2019089256-010-000 del 20 de agosto de 2019 de la Delegatura de Emisores y Otros Agentes de la Superintendencia Financiera de Colombia, se formalizó la inscripción automática en el RNVE y la oferta pública, modificada por el oficio No. 2021178567-010-000 del 01 de octubre de 2021 por medio del cual se autorizó la Adenda No. 1.

Esta Adenda forma parte integral del Prospecto de Información. Los términos utilizados en esta Adenda tendrán el mismo significado que se les haya otorgado en el Prospecto de Información, salvo disposición en contrario expresamente establecida en esta Adenda.

1. Se modifican las siguientes secciones contenidas en la portada del Prospecto de Información: “Clase de Valor” para incluir al Programa los Bonos Sociales de Garantía General, “Calificación del Programa”, “Vigencia de la autorización de la Oferta Pública del Programa de Emisión y Colocación” cuyo nuevo texto es el siguiente (se subrayan las modificaciones):

PROSPECTO DE INFORMACIÓN
PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DE GARANTÍA GENERAL Y BONOS SOCIALES DE
GARANTÍA GENERAL
CORFICOLOMBIANA S.A.
AGOSTO DE 2019

Fecha de divulgación: 20 de agosto de 2019

Emisor: Corporación Financiera Colombiana S.A., en adelante Corficolombiana S.A.**NIT:** 890.300.653-6**Domicilio:** Bogotá D.C., Colombia**Dirección oficina principal:** Carrera 13 No. 26- 45, pisos 3, 6, 7 y 8

Sucursales: No tiene

Actividad Principal del Emisor: El objeto social de Corficolombiana S.A. es celebrar o ejecutar todas las operaciones y contratos legalmente permitidos a las Corporaciones Financieras, con sujeción a los requisitos y limitaciones de la Ley colombiana.

CARACTERÍSTICAS DE LAS OFERTAS DE LOS BONOS DE GARANTÍA GENERAL Y BONOS SOCIALES DE GARANTÍA GENERAL	
PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DE GARANTÍA GENERAL Y BONOS SOCIALES DE GARANTÍA GENERAL	
Clase de Valor:	Bonos de Garantía General y <u>Bonos Sociales de Garantía General</u> en conjunto los “Bonos” o los “Valores”
Número de Series:	Cinco (5) series: A, B, C, D y E
Plazos:	Todas las series cuentan con plazos de redención entre dos (2) años y treinta (30) años contados a partir de la Fecha de Emisión.
Calificación del Programa de Emisión y Colocación de los Bonos	Fitch Ratings Colombia S.A. otorgó una Calificación de AAA (col) al Programa de Emisión y Colocación de los Bonos de Garantía General de Corficolombiana S.A. <u>como consecuencia de la Adenda No.1 Fitch Ratings Colombia S.A. confirmó la Calificación relacionada con las calificaciones del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Garantía General y Bonos Sociales de Garantía General con cargo a un cupo global de hasta un billón de pesos de Corficolombiana.</u> El documento de calificación y la mencionada confirmación se encuentra incorporado en su integridad como anexo al presente Prospecto de Información.

INFORMACIÓN GENERAL DE LOS BONOS DE GARANTÍA GENERAL Y BONOS SOCIALES DE GARANTÍA GENERAL	
Mercado al que se dirigen los Valores:	Mercado Principal.
Destinatarios:	El Público en General. Por Público en General se entiende todas las personas jurídicas, incluyendo pero sin limitarse a los Fondos de Pensiones y Cesantías, las personas naturales, menores de edad que posean tarjeta de identidad, mayores de edad que posean cédula de ciudadanía, documento de identificación personal –NIP, NUIP o NIT, así como los extranjeros residentes en Colombia que tengan cédula de extranjería y cualquier otro Inversionista con la capacidad legal de adquirir los valores emitidos por Corficolombiana S.A.
Tipo de Oferta:	Oferta Pública.
Ley de Circulación:	A la orden. Totalmente desmaterializados.
Valor Nominal:	Un millón de pesos (\$1.000.000 m/cte.) para cada Serie denominada en pesos o mil (1.000) UVR para la serie denominada en UVR.
Precio de Suscripción:	El precio de suscripción de los <u>Bonos</u> estará conformado por el valor nominal más la prima o menos el descuento, en caso de ofrecerse en el Aviso de Oferta Pública respectivo.
Número de Títulos:	La cantidad total de títulos será el resultado de dividir el monto efectivamente emitido en cada una de las Emisiones sobre el Valor Nominal (pesos o UVR).
Cupo Global del Programa:	Un billón de pesos \$1.000.000.000.000 m/cte.

Derechos que incorporan los Valores:	Percibir el capital, los intereses y el reembolso del capital, todo de conformidad con lo establecido en el Aviso de Oferta respectivo, el Reglamento de Emisión y el presente Prospecto de Información. El traspaso electrónico de los <u>Bonos</u> conlleva para el adquirente la facultad de ejercer el derecho de pago al capital y los intereses en los términos contenidos en el título; los demás derechos que emanan de este prospecto o de la ley.
Modalidad de inscripción:	Los <u>Bonos</u> que hacen parte del presente Programa de Emisión y Colocación han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) bajo inscripción automática.
Modalidad de emisión de los valores:	De conformidad con el artículo 6.1.1.1.5 del Decreto Único 2555 de 2010, los Valores del Programa se emitirán bajo la modalidad estandarizada.
Inversión Mínima:	La inversión mínima será equivalente al valor de diez (10) <u>Bonos</u> , es decir, diez millones de Pesos (\$10.000.000) o diez mil (10.000) UVR. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, en el mercado primario ni en el mercado secundario, por montos inferiores a diez millones de Pesos (\$10.000.000) o diez mil (10.000) UVR. UVR y de ahí en adelante podrán negociarse en múltiplos de (1) bono mientras se cumpla con la inversión mínima. La inversión en los <u>Bonos</u> deberá hacerse por un número entero de <u>Bonos</u> ya que los mismos no podrán fraccionarse.
Tasa Máxima de interés:	Ver subsección Tasas máximas de los Valores en la sección Condiciones financieras de los Valores en el Capítulo 1 de la Primera Parte del presente Prospecto de Información
Comisiones y gastos conexos:	Los Inversionistas deberán asumir el costo del Gravamen a los Movimientos Financieros –GMF– que se puedan generar dentro del proceso de suscripción de los Bonos (4x1000). Los rendimientos financieros de estos Valores se someterán a la retención en la fuente, de acuerdo con las normas tributarias vigentes y los conceptos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) al momento del respectivo pago.
Bolsa donde están inscritos los Valores:	Bolsa de Valores de Colombia S.A. (en adelante “bvc”).
Vigencia de la autorización de la Oferta Pública del Programa de Emisión y Colocación:	De acuerdo con el artículo 6.3.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, las Emisiones podrán ser ofertadas públicamente, en forma individual, durante un plazo de <u>cinco (5) años</u> contados a partir desde que el Emisor remita a la Superintendencia Financiera de Colombia con destino al RNVE, la documentación prevista en los artículos 5.2.1.1.3 y 5.2.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010. Lo anterior, toda vez que los Valores emitidos por Corficolombiana S.A. como establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera, se entienden inscritos de manera automática en el RNVE y autorizada su oferta pública. <u>La renovación del plazo se autorizó mediante Adenda #1 por la SFC, por un período de cinco (5) años contados a partir del Oficio No. 2021178567-010-000 del 01 de octubre del 2021, en los términos del artículo 6.3.1.1.3. No obstante, el Emisor podrá solicitar por escrito la renovación del plazo, por períodos iguales, antes del vencimiento del mismo.</u> Para proceder a la colocación de una nueva Emisión, el Emisor deberá dar por concluida la anterior Emisión, de conformidad al literal b) del Artículo 133 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
Vigencia de la oferta:	La vigencia de la oferta de cada una de las Emisiones que se realicen con cargo al Cupo Global será la establecida en el respectivo Aviso de Oferta Pública.
Plazo de colocación:	El plazo de colocación de cada una de las Emisiones será el establecido en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

Agentes Líderes Colocadores	Para la primera Emisión del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Garantía General será Casa de Bolsa S.A., para las demás emisiones <u>de Bonos</u> , el(los) Agente(s) Líder(es) Colocador(es) será(n) informado(s) al mercado a través de los Avisos de Oferta correspondientes.
Representante Legal de los Tenedores de Bonos:	De conformidad al parágrafo del artículo 133 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la emisión de Bonos por parte de una Corporación Financiera no requiere de un Representante Legal de los Tenedores de Bonos.
Agente Administrador de los pagos del Programa:	Depósito Centralizado de Valores de Colombia – Deceval S.A. (en adelante “Deceval”).
Información Financiera Actualizada a:	La información financiera contenida en el prospecto de información se encuentra actualizada al 31 de marzo de 2019. A partir de esa fecha, dicha información se puede consultar en el Registro Nacional de Valores y Emisores y/o en la Bolsa de Valores de Colombia.
Personas autorizadas para dar mayor información o declaraciones sobre el contenido del Prospecto de Información	Las personas autorizadas para dar información o declaraciones sobre el contenido del Prospecto de Información son: Adriana del Pilar González, Gerente Corporativo de Relación con Inversionistas, Juan Carlos Páez, Vicepresidente Ejecutivo, Gustavo Ramírez, Vicepresidente Ejecutivo de Inversiones y Alejandro Sánchez, Vicepresidente Ejecutivo de Banca de Inversión de Corficolombiana S.A., quienes podrán ser contactados en la oficina principal de la compañía en la siguiente dirección: Carrera 13 No. 26-45, pisos 3, 6, 7 y 8, Bogotá D.C. Colombia. Los interesados en solicitar información o declaración sobre el contenido del Prospecto de Información podrán hacerlo mediante contacto telefónico al teléfono 3538787 en Bogotá D.C o vía mail a las siguientes direcciones: adriana.gonzalez@corficolombiana.com , juan.paez@corficolombiana.com , gustavo.ramirez@corficolombiana.com y alejandro.sanchez@corficolombiana.com
Código de Buen Gobierno:	A la Fecha de publicación del presente Prospecto de Información, Corficolombiana S.A. cuenta con un Código de Buen Gobierno que cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente, el cual puede ser consultado en la página web www.corficolombiana.com y en las oficinas principales del domicilio de la Sociedad. De igual forma, la Sociedad efectúa anualmente según lo exige la Circular Externa No. 028 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la encuesta de mejores prácticas corporativas - Código País.

Agente Operativo y Adjudicador

Depósito Centralizado de Valores

Agente Líder de los Colocadores

Otros Agentes de los Colocadores

DAVIVIENDA
 Corredores

ADVERTENCIAS

“SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN QUE DESEEN REALIZAR EN CADA UNA DE LAS EMISIONES QUE EL EMISOR REALICE CON CARGO AL CUPO GLOBAL AUTORIZADO PARA EL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN”

“EL PROSPECTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA NI UNA INVITACIÓN POR O A NOMBRE DEL EMISOR, EL ESTRUCTURADOR, EL AGENTE LÍDER O LOS COLOCADORES, A SUSCRIBIR O COMPRAR CUALQUIERA DE LOS VALORES SOBRE LOS QUE TRATA EL MISMO”

“LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LAS OFERTAS PÚBLICAS QUE SE REALICEN CON CARGO AL CUPO GLOBAL AUTORIZADO PARA EL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN, NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR”

“LA INSCRIPCIÓN DE LOS TÍTULOS QUE SE EMITAN EN CADA EMISIÓN QUE SE REALICE CON CARGO AL CUPO GLOBAL AUTORIZADO PARA EL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN, EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CERTIFICACIÓN ALGUNA SOBRE LA BONDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR”.

“ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA PÚBLICA VINCULANTE, POR LO CUAL, PUEDE SER COMPLEMENTADO O CORREGIDO. EN CONSECUENCIA, NO SE PUEDEN REALIZAR NEGOCIACIONES HASTA QUE LA OFERTA PÚBLICA SEA AUTORIZADA Y OFICIALMENTE COMUNICADA A SUS DESTINATARIOS”

2. Se modifica unos apartes de la sección de Autorizaciones, informaciones especiales y otras advertencias generales a todos los prospectos, la cual quedará así: (se subrayan las modificaciones)

AUTORIZACIONES, INFORMACIONES ESPECIALES Y OTRAS ADVERTENCIAS GENERALES A TODOS LOS PROCESOS:

A Autorizaciones

1. De los órganos competentes del Emisor

De acuerdo con lo establecido en literal i) del artículo cuadragésimo sexto (46) de los estatutos sociales de la Corporación Financiera Colombiana S.A. (en adelante “Corficolombiana S.A.” o “El Emisor”), corresponde a la Junta Directiva autorizar la emisión de bonos, el presente Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Garantía General fue autorizado por dicho órgano en su reunión llevada a cabo el día 26 de junio de 2019 y 31 de julio de 2019, tal y como consta en el Acta No. 1903 y Acta No. 1906 respectivamente.

De igual manera y tal como consta en el acta 1903, la Junta Directiva autorizó al representante legal de la sociedad, para adelantar y ejecutar todos los trámites necesarios, celebrar los contratos requeridos, así como adelantar cualquier otro trámite necesario para la realización del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Garantía General y Bonos Sociales de Garantía General. Particularmente, autorizó al representante legal para (i) determinar la tasa de interés máxima de los valores, la cual será publicada en los Avisos de Oferta Pública; (ii) elaborar el Prospecto de Información y sus adendas, dentro de los parámetros consagrados en el Reglamento, de conformidad con los comentarios, aclaraciones u observaciones realizadas por las entidades competentes, o los que se estimen convenientes por cualquier otra circunstancia.

El 28 de julio de 2021 según consta en el acta No. 1952 la Junta Directiva del Emisor, autorizó adicionar dentro de los valores que pueden emitirse con cargo al Cupo Global los Bonos Sociales de Garantía General, la renovación del plazo del Programa por cinco (5) años en consecuencia modificó el Reglamento de Emisión y Colocación, así mismo autorizó al representante legal de la sociedad, para adelantar y ejecutar todos los trámites necesarios para incorporar las modificaciones autorizadas al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de los Bonos dentro de los parámetros consagrados en el Reglamento, de conformidad con los comentarios, aclaraciones u observaciones realizadas por las entidades competentes, o los que se estimen convenientes por cualquier otra circunstancia.

2. De autoridades administrativas

La Delegatura de Emisores y Otros Agentes de la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante oficio No. 2019089256-010-000 del 20 de agosto de 2019, formalizó la inscripción automática en el RNVE y la oferta pública de los Bonos de Garantía General que hacen parte del Programa de Emisión y Colocación.

Las respectivas modificaciones al Programa contenidas en la Adenda No. 1 fueron autorizadas por la SFC mediante oficio No. 2021178567-010-000 del 01 de octubre de 2021.

Ninguno de los pronunciamientos de la SFC respecto de los valores emitidos por Corficolombiana S.A. constituye una opinión sobre la calidad de dichos valores o la solvencia de la Sociedad.

B Otras ofertas de valores del Emisor

Corficolombiana S.A. no tiene otras ofertas públicas o privadas de valores en trámite en forma simultánea con el presente Programa.

Corficolombiana S.A. tampoco ha solicitado autorizaciones para formular ofertas públicas o privadas de valores en el mercado local ni en el extranjero, cuya decisión por parte de la autoridad competente aún se encuentre en trámite.

Los Bonos de Garantía General y los Bonos Sociales de Garantía General de Corficolombiana S.A. se encuentran inscritas en el RNVE y en la bvc para su negociación en el Mercado Secundario.

C Personas autorizadas para dar información o declaraciones sobre el contenido del Prospecto de Información

Las personas autorizadas para dar información o declaraciones sobre el contenido del Prospecto de Información son:

- Adriana del Pilar González Romero, Gerente Corporativo de Relación con Inversoristas, quien podrá ser contactada en las oficinas de Corficolombiana ubicadas en la Carrera 13 No. 26- 45, piso 8 en la ciudad de Bogotá. Los interesados en solicitar información sobre el contenido del Prospecto de Información, podrán hacerlo mediante contacto telefónico al teléfono (1) 2863300 extensión 8210 en Bogotá o vía correo electrónico a la siguiente dirección: relacion.inversoristas@corficolombiana.com.
- Juan Carlos Páez Ayala, Vicepresidente Ejecutivo de Corficolombiana, quien podrá ser contactado en las oficinas de Corficolombiana ubicadas en la Carrera 13 No. 26- 45, piso 8 en la ciudad de Bogotá. Los interesados en solicitar información sobre el contenido del Prospecto de Información podrán hacerlo mediante contacto telefónico al teléfono (1) 2863300 extensión 7301 en Bogotá o vía correo electrónico a la siguiente dirección: juan.paez@corficolombiana.com.co
- Gustavo Ramírez Galindo, Vicepresidente de Inversiones, quien podrá ser contactado en las oficinas de Corficolombiana ubicadas en la Carrera 13 No. 26- 45, piso 8 en la ciudad de Bogotá. Los interesados en solicitar información sobre el contenido del Prospecto de Información podrán hacerlo mediante contacto telefónico al teléfono (1) 2863300 extensión 1412 en Bogotá o vía correo electrónico a la siguiente dirección: gustavo.ramirez@corficolombiana.com.co.
- Alejandro Sánchez Vaca, Vicepresidente Ejecutivo de Banca de Inversión, quien podrá ser contactado en las oficinas de Corficolombiana ubicadas en la Carrera 13 No. 26 - 45, piso 6 en la ciudad de Bogotá.

Los interesados en solicitar información sobre el contenido del Prospecto de Información, podrán hacerlo mediante contacto telefónico al teléfono (1) 2863300 extensión 6103 en Bogotá o vía correo electrónico a la siguiente dirección: alejandro.sanchez@corficolombiana.com.co.

D Interés económico de los asesores

Los Agentes Colocadores de la Emisión de los Bonos tienen un interés económico directo en la colocación de los valores, de acuerdo con los términos del contrato de colocación al mejor esfuerzo suscrito entre Corficolombiana S.A. y cada uno de los Agentes Colocadores.

No existe ningún otro asesor del proceso de emisión y colocación de los Bonos de Corficolombiana S.A. que tenga interés económico directo o indirecto que dependa del éxito de la colocación de los Bonos.

E Información sobre las personas que han participado en la valoración de pasivos o activos de la Sociedad

Para el presente Programa no se ha contratado ninguna tasación, valoración, o evaluación de activos o pasivos de la Corporación. La información contenida en este Prospecto de Información ha sido suministrada por Corficolombiana S.A. y, en algunos casos, por diversas fuentes debidamente identificadas en el cuerpo del documento.

F Información sobre vinculaciones entre el Emisor y sus asesores o estructuradores

Casa de Bolsa S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa, Agente Líder Colocador de la primera Emisión con cargo al Programa que se ofrece en el presente Prospecto es filial de Corficolombiana S.A.

G Advertencias:

1. Autorizaciones previas

Los Inversionistas interesados en invertir en los Bonos del Emisor deberán obtener previamente cualquier autorización judicial, gubernamental, corporativa o de cualquier otra índole que por sus condiciones particulares puedan requerir.

2. Otras advertencias

EL PROSPECTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA NI UNA INVITACIÓN POR O A NOMBRE DE LA ENTIDAD EMISORA, O LOS AGENTES COLOCADORES, A SUSCRIBIR O COMPRAR CUALQUIERA DE LOS VALORES SOBRE LOS QUE TRATA EL MISMO.

IMPORTANTE

Bajo ninguna circunstancia este Prospecto de Información constituye una oferta de venta o una solicitud para comprar.

NOTIFICACIÓN

La información contenida en este Prospecto de Información ha sido preparada para asistir a posibles inversionistas interesados en realizar su propia evaluación de la Sociedad y no pretende contener toda la información que un posible Inversionista pueda requerir. Este Prospecto de Información está basado en información suministrada por Corficolombiana S.A., así como en otras fuentes debidamente identificadas.

Corficolombiana S.A. certifica, dentro de su competencia, que empleó la debida diligencia en la verificación del contenido del Prospecto de Información y, por lo tanto, certifica la veracidad del mismo y que éste no presenta omisiones o inexactitudes que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de futuros Inversionistas.

La distribución de este Prospecto de Información y cualquier venta realizada, no indica ni garantiza bajo ninguna circunstancia, que no se hayan presentado cambios en los asuntos relativos a Corficolombiana desde la fecha de este documento. Hechos posteriores a la preparación y distribución del presente Prospecto de Información pueden generar modificaciones a la información aquí contenida.

El contenido del presente Prospecto de Información o cualquier información recibida en relación con el mismo, ya sea verbal o escrita, por cualquier persona, no se tomará como suministro de cualquier tipo de asesoría por parte de Corficolombiana S.A., así como de sus contratistas, subcontratistas, directores, funcionarios, socios, empleados, agentes, representantes, afiliados o asesores. Cada posible Inversionista deberá realizar una evaluación independiente de los méritos para realizar la inversión y para ello deberá consultar a su propio asesor profesional.

La decisión de inversión en los Bonos de Garantía General o en los Bonos Sociales de Garantía General ofrecidos implica el reconocimiento y la aceptación del Inversionista de que ni Corficolombiana S.A. ni sus asesores tendrán la obligación de reembolsar ni compensar a los potenciales Inversionistas cualquier costo o gasto incurrido por estos al evaluar o proceder de acuerdo con el Prospecto de Información, o incurrido de otra manera respecto de la transacción.

Ni Corficolombiana S.A., ni sus contratistas, subcontratistas, directores, funcionarios, socios, empleados, agentes, representantes, afiliados o asesores dan declaración o garantía alguna en cuanto al desempeño o resultados futuros de Corficolombiana o cualquier proyección o información (expresa o implícita) relacionada.

Los Inversionistas potenciales solamente deben basarse en la información contenida en este Prospecto de Información, en el Reglamento de Emisión y Colocación y en los Avisos de Oferta Pública de las Emisiones. Ni Corficolombiana S.A., ni los Agentes Colocadores han autorizado a ninguna persona para entregar información que sea diferente o adicional a la contenida en este Prospecto o en los documentos referidos. Si alguien suministra información adicional o diferente, no debe otorgársele validez alguna.

La información contenida en este Prospecto se considera esencial para permitir una evaluación adecuada de la inversión por parte de Inversionistas potenciales.

BOLSA DE VALORES Y SOCIEDADES COMISIONISTAS

La Bolsa de Valores de Colombia S.A. (bvc) es una sociedad anónima por acciones, de carácter privado, sometida a la inspección, vigilancia y control permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 964 de 2005. La bvc tiene como función principal la de organizar y mantener el adecuado funcionamiento del Mercado de Valores. La bvc es una plaza de negociación donde diariamente se transan los valores que en ella se encuentran registrados.

Las sociedades comisionistas de bolsa (Sociedades Comisionistas de Bolsa o SCB) son personas jurídicas profesionales, que ostentan la calidad de agentes del Mercado de Valores y que por lo tanto se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores que lleva la SFC.

En desarrollo de sus actividades de intermediación, las SCB se encuentran facultadas para celebrar y ejecutar el contrato de comisión sobre valores. En desarrollo de su labor, las SCB reciben órdenes impartidas por un cliente para proceder a la compra o venta de valores en las mejores condiciones que ofrezca el mercado. Igualmente brindan

asesoría a sus clientes, dándoles a conocer, de manera objetiva, las opciones que ofrece el mercado. Las SCB se encuentran sometidas a la inspección y vigilancia permanente de la SFC.

3. En la sección “Glosario de Términos del Programa” se incluyen y modifican las definiciones que se indican a continuación:

Aceptación de oferta: Es la declaración de voluntad irrevocable y unilateral por medio de la cual el inversionista formula una orden de compra de los Bonos se obliga a pagar los Bonos que acepta adquirir en los términos del Reglamento de Emisión y Colocación y del presente Prospecto.

Agente Colocador: Serán las entidades encargadas de promover y colocar los Bonos. Para la primera Emisión se refiere a Casa de Bolsa S.A., o cualquier otra entidad que se designe para estos efectos en el Aviso de Oferta Pública. Para las demás Emisiones que realice el Emisor con cargo al Programa, el(los) Agente(s) Líder(es) Colocador(es) serán designados por el Emisor y tal circunstancia se informará al Mercado Público de Valores en los respectivos Avisos de Oferta Pública de la correspondiente Emisión.

Bonos: Se entenderán conjuntamente los Bonos de Garantía General y los Bonos Sociales de Garantía General.

Bono de Garantía General: Valor que incorpora una parte alícuota de un crédito colectivo constituido a cargo de una Corporación Financiera, bajo la restricción de tratarse de una obligación que cuenta con el patrimonio de la entidad como garantía de la deuda.

Bonos Sociales: Bono de Garantía General con componente social inscritos en el RNVE y en la BVC, cuyas características se señalan en este Prospecto de Información.

Fecha de Emisión: Para cada una de las Emisiones de Bonos, será el día hábil siguiente a la fecha en que se publique el primer Aviso de Oferta Pública.

Marco de Financiación o Marco: Define las características y los criterios que hacen un proyecto de infraestructura vial elegible para ser financiado dentro del Marco de Financiación Social de Corficolombiana. Dicho marco ha sido desarrollado en línea con los Principios de los Bonos Sociales 2021 (SBP) elaborados por la Asociación Internacional de los Mercados de Capitales (ICMA) e incluye los cuatro componentes clave: Uso de los recursos, Proceso de evaluación y selección de proyectos, Gestión de los recursos e Informes. El marco de financiación social podrá ser consultado en la página web del emisor: www.corficolombiana.com

Proyectos Sociales Elegibles: Son los proyectos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el numeral 2, literal T, Capítulo 1, de la Parte 1 de este Prospecto.

Reporte de Uso de Fondos Bonos Sociales de Garantía General: Es el reporte anual del Emisor mediante el cual informa sobre la utilización de los recursos con la indicación de los proyectos que se financian a través de los recursos provenientes de la emisión de Bonos Sociales de Garantía General, así como los principales resultados en términos de impacto social de los Proyectos Sociales Elegibles.

Revisor Externo: Firma de consultoría o auditoría calificada que desarrollo la revisión de los Bonos Sociales de Garantía General, que emita el informe de evaluación al que se refiere el numeral 4, literal T, Capítulo 1, de la Parte 1 de este Prospecto.

Tenedores de Bonos: Serán los Inversionistas que adquieran Bonos de Garantía General y los Bonos Sociales de Garantía General.

Valor(es): Serán los Bonos de Garantía General y los Bonos Sociales de Garantía General que hagan parte de cada una de las Emisiones del Programa, cuando tenga por objeto o efecto la captación de recursos del público. Los valores tendrán las características y prerrogativas de los títulos valores, excepto la acción cambiaria de regreso. (Artículo 2 Ley 964 de 2005).

Valor Nominal: Cantidad de dinero representada en los Bonos al momento de su Emisión.

4. Se modifica la Parte 1- de los Valores con el propósito de adicionar los Bonos Sociales de Garantía General que mediante Adenda No. 1 se incorporan al Programa, la ampliación de la Vigencia del Programa, y ajustes a las reglas de la Asamblea de Tenedores de Bonos, reemplazar donde corresponda Bonos de Garantía General por Bonos, en consecuencia, quedará así (se subrayan los cambios):

PARTE 1 – DE LOS VALORES

CAPÍTULO 1: CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES, CONDICIONES Y REGLAS DEL PROGRAMA

A. CLASE DE VALORES, DERECHOS QUE INCORPORAN LOS VALORES, LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA

1. Clase de Valor Ofrecido

Los Valores objeto del presente Prospecto de Información son Bonos de Garantía General y Bonos Sociales de Garantía General de Corficolombiana S.A. conjuntamente los Bonos o los Valores, que serán ofrecidos mediante Oferta(s) Pública(s) y cuya(s) Emisión(es) y Reglamento de Emisión y Colocación fueron aprobadas por la Junta Directiva de la Entidad Emisora en reuniones de fechas veintiséis (26) de junio y treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019) en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias. El 28 de julio de 2021 según consta en el acta No. 1952 la Junta Directiva autorizó adicionar al Programa los Bonos Sociales de Garantía General y la renovación del plazo del Programa.

De acuerdo con el artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010 se podrán incluir nuevos valores al Programa previa obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la SFC.

2. Derechos que incorporan los Valores

Los Tenedores de Valores tendrán el derecho de percibir los intereses y el reembolso de su capital, todo de conformidad con los términos estipulados en el presente Prospecto de Información y en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

3. Ley de Circulación y Negociación Secundaria

Los Valores del Programa serán emitidos a la orden y su negociación se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval. Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento de operaciones de Deceval, el cual se entiende aceptado por los Inversionistas tenedores de los Valores al momento de realizar su suscripción según corresponda.

Los Valores del Programa tendrán mercado secundario a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y podrán ser negociados directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Valores del Programa ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del depositante directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el reglamento de operaciones de dicha entidad. Los Valores del Programa podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del Inversionista inicial.

Deceval, actuando en calidad de Administrador de pagos del Programa, al momento en que vaya a efectuar los registros o anotaciones en la cuenta de depósito de los Tenedores de Valores, acreditará en la cuenta correspondiente los Valores suscritos por el Inversionista.

B. MONTO DEL CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA, VALOR NOMINAL, INVERSIÓN MÍNIMA, CANTIDAD DE VALORES A OFRECER Y PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

1. Monto del cupo global del Programa

El cupo global del Programa es de un billón de pesos (\$1.000.000.000.000) m/cte. El cupo global del Programa podrá colocarse en una o varias Emisiones compuestas de uno o varios lotes, dentro de la vigencia de autorización del Programa. El cupo global del Programa se disminuirá en el monto de los Valores que se oferten con cargo a éste.

De acuerdo con el artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, el cupo global del Programa podrá ser ampliado, previa obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando el mismo haya sido colocado en forma total o, en cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) del cupo global autorizado haya sido colocado, siempre que se encuentre vigente el plazo de la autorización del Programa.

2. Valor Nominal e Inversión Mínima

El valor nominal de cada Bono de la totalidad de las series será de un millón de Pesos (\$ 1.000.000) o mil (1.000) UVR.

La inversión mínima será equivalente al valor de diez (10) Bonos, es decir, diez millones de Pesos (\$10.000.000) o diez mil (10.000) UVR. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, en el mercado primario ni en el mercado secundario, por montos inferiores a diez millones de Pesos (\$10.000.000) o diez mil (10.000) UVR. UVR y de ahí en adelante podrán negociarse en múltiplos de (1) bono mientras se cumpla con la inversión mínima. La inversión en los Bonos deberá hacerse por un número entero de Bonos ya que los mismos no podrán fraccionarse.

3. Cantidad de Valores a ofrecer

La cantidad de Valores ofrecidos será el resultado de dividir el monto efectivamente emitido sobre el Valor Nominal de cada título (Bonos).

Para los Valores en UVR se tendrá en cuenta el número de Valores en UVR multiplicados por el Valor de la UVR vigente el día de la colocación de los Valores.

La cantidad exacta de Valores que se ofrecerán, se determinarán al momento de cada una de las Emisiones y será determinada en el respectivo Aviso de Oferta Pública, en todo caso sin exceder el cupo global del Programa.

4. Precio de Suscripción

El Precio de Suscripción de los Bonos puede ser “a la par” cuando sea igual a su Valor Nominal, “con prima” cuando sea superior a su Valor Nominal, o “con descuento” cuando sea inferior a su Valor Nominal.

Para los Bonos con un rendimiento flotante ligado a la DTF e IBR, se utilizará la convención 360/360 días, es decir, años de 360 días. Para el resto de los Bonos se utilizará la convención 365/365 días, es decir, años de 365 días.

Para el cálculo del precio de suscripción se utilizarán las siguientes fórmulas:

Bonos ofrecidos a la par:

$$\text{Precio} = \text{Valor Nominal} * (1 + \text{Interés Efectivo acumulado})$$

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la fecha de Emisión, el Precio de Suscripción del título estará constituido por su Valor Nominal más los intereses causados entre el menor de los siguientes periodos: el periodo transcurrido entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción.

Para el cálculo de los intereses causados entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción se utilizará la siguiente fórmula:

Base 365 días:

$$[(1 + \text{Tasa Efectiva}\%) ^ (\text{Días transcurridos entre la Fecha de Suscripción y la Fecha de Emisión} / 365) - 1] * \text{Valor Nominal}$$

Base 360 días:

$$[(1 + \text{Tasa Efectiva}\%) ^ (\text{Días transcurridos entre la Fecha de Suscripción y la Fecha de Emisión} / 360) - 1] * \text{Valor Nominal}$$

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a un pago de intereses, el precio de suscripción del título estará constituido por su valor nominal más los intereses causados entre la fecha de pago de los últimos intereses y la Fecha de Suscripción. Para el cálculo de los intereses causados entre la fecha de pagos de los últimos intereses y la Fecha de Suscripción se utilizará la siguiente fórmula:

Base 365 días:

$$[(1 + \text{Tasa Efectiva}\%) ^ (\text{Días transcurridos entre la Fecha de Pago de los últimos intereses y la Fecha de Suscripción} / 365) - 1] * \text{Valor Nominal}$$

Base 360 días:

$$[(1 + \text{Tasa Efectiva}\%) ^ (\text{Días transcurridos entre la Fecha de Pago de los últimos intereses y la Fecha de Suscripción} / 360) - 1] * \text{Valor Nominal}$$

Para estos dos últimos casos el precio podrá fijarse con descuento o con prima:

Bonos ofrecidos con descuento:

$$\text{Precio} = [(\text{Valor Nominal} * (1 - \text{Descuento})) * (1 + \text{Interés Efectivo Acumulado}\%)]$$

Bonos ofrecidos con prima:

$$\text{Precio} = [[\text{Valor nominal} * (1 + \text{Prima})] * (1 + \text{Interés Efectivo Acumulado}\%)]$$

Dónde:

Base 365 días:

$$\text{Interés Efectivo Acumulado} = [(1 + \text{tasa}\%) ^ n/365] - 1$$

Base 360 días:

$$\text{Interés Efectivo Acumulado} = [(1 + \text{tasa}\%) ^ n/360] - 1$$

Tasa: Es la tasa efectiva anual del título al momento de Emisión.

n: Corresponde a los días del periodo a ser evaluado. Ejemplo: Días transcurridos desde la Fecha de Emisión.

El precio de suscripción de los Bonos colocados a partir del segundo ofrecimiento de cada serie se calculará como el valor presente en la Fecha de Suscripción del Bono de sus flujos financieros (amortización e intereses de(l) (los) bono(s) proyectados con la Tasa Cupón), y descontados a la tasa de rendimiento establecida para el respectivo Lote de acuerdo con el mecanismo de colocación elegido para el respectivo Lote. Para su liquidación se tomarán tasas efectivas anuales en la convención estipulada para cada Serie. El procedimiento matemático para calcular el precio del Bono en el momento de suscripción es el siguiente:

$$P = \sum_{i=1}^n \frac{F_i}{(1 + r)^{t_i}}$$

Dónde:

P: Precio de Suscripción

 F_i: Flujo de amortizaciones e intereses

r: Tasa de rentabilidad para el Lote respectivo expresada en términos efectivos

 t_i: Tiempo expresado en años con base 365/365 o 360/360 (365/365 días, es decir años de 365 días, de doce meses (12) con la duración mensual calendario que corresponda a cada uno de éstos, excepto para la duración del mes de febrero, que corresponderá a veintiocho (28) días. A excepción de las series B (DTF) y E (IBR) cuya convención será 360/360, es decir años de 360 días, de doce (12) meses, con duración de treinta (30) días cada mes).

En el evento en que el Emisor ofrezca lotes en fechas posteriores a las de la Fecha de Emisión, la colocación se realizará vía precio, el cual podrá estar dado a la par, con prima o descuento toda vez que los Bonos de una misma Emisión tienen una misma Tasa Cupón.

C. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES OFRECIDOS

Las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los Bonos de Corficolombiana S.A. prescribirán a los cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad, de conformidad con el artículo 6.4.1.1.39 del Decreto 2555 de 2010.

Los gravámenes, embargos, demandas civiles y cualquier acción de tipo legal respecto de los Valores de Corficolombiana se perfeccionarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y en defecto de las normas especiales que rigen la

actividad de los depósitos centralizados de valores, con lo dispuesto en el Código General del Proceso. En virtud de lo anterior, el secuestro o cualquier otra forma de perfeccionamiento del gravamen serán comunicados al Administrador de la Emisión quien deberá tomar nota del mismo e informar de la situación al juzgado respectivo dentro de los tres (3) días siguientes. De esta manera, se entenderá perfeccionada la medida desde la fecha de recibo del oficio y, a partir de esta, no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno. En caso de que Corficolombiana llegue a conocer los hechos mencionados, deberá informarlos inmediatamente al Administrador de la Emisión.

Los Valores son indivisibles y, en consecuencia, cuando cualquier causa legal o convencional un Valor pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un único representante común que ejerza los derechos correspondientes en la calidad de tenedor legítimo del Valor. En el evento de no ser realizada y comunicada tal designación al Administrador, éste podrá designar como representante, para todos los efectos, a cualquiera de los titulares del Valor.

La cancelación de la inscripción en caso de inactividad de uno o varios tenedores se llevará a cabo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5.2.6.1.8 del Decreto 2555 de 2010.

El Inversionista se hace responsable, para todos los efectos legales, por la información que suministre al (los) Agentes(s) Colocador(es) de la Emisión, a la entidad Administradora de la Emisión y a Corficolombiana.

D. REGLAS RELATIVAS A LA REPOSICIÓN, FRACCIONAMIENTO Y ENGLOBE DE LOS VALORES

Las Emisiones que hagan parte del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Corficolombiana S.A. serán totalmente desmaterializadas y depositadas en Deceval, para su administración y custodia, en consecuencia, no hay lugar a reposición, fraccionamiento o englobe de los Valores. Los Valores de Corficolombiana S.A. no podrán ser materializados nuevamente y en consecuencia los compradores al aceptar la oferta renuncian expresamente a la facultad de pedir la materialización de los Valores de Corficolombiana S.A. en cualquier momento. En consecuencia, todo comprador de una Emisión de Bonos de Corficolombiana S.A. deberá celebrar un contrato de mandato con una entidad autorizada para participar como Depositante Directo en Deceval.

El depósito y administración de los Valores de Corficolombiana S.A. a través de Deceval se registrará por lo establecido en la Ley 964 de 2005, la Ley 27 de 1990, el Decreto 2555 de 2010, y las demás normas que modifiquen o regulen el tema, así como el Reglamento de Operaciones de Deceval.

E. DEFINICIÓN DE LAS FECHAS DE SUSCRIPCIÓN, DE EXPEDICIÓN Y DE EMISIÓN DE LOS VALORES

1. Fecha de Suscripción

La Fecha de Suscripción de los Bonos es la fecha en la cual sea pagado íntegramente, por primera vez, cada Bono, la cual será establecida en el respectivo Aviso de Oferta Pública. Esta fecha podrá ser entre t+0 hasta t+3.

2. Fecha de Expedición

Es la fecha en la cual se registra y anota en cuenta la suscripción original de los Valores o fecha en la que se registran las transferencias de los mismos, teniendo en cuenta que todas las Emisiones serán desmaterializadas.

3. Fecha de Emisión

Es el día hábil siguiente a la fecha en la que se publique el primer Aviso de Oferta Pública de cada una de las Emisiones que se realicen con cargo al cupo global.

4. Fecha de Vencimiento

Es la fecha en la cual se cumpla el plazo de los Valores de cada una de las Emisiones, contado a partir de la Fecha de Emisión para los Bonos.

F. COMISIONES Y GASTOS CONEXOS

Los Inversionistas deberán asumir el costo del Gravamen a los Movimientos Financieros –GMF– que se puedan generar dentro del proceso de suscripción de los Valores de Corficolombiana S.A.

Los rendimientos financieros de estos Valores se someterán a la retención en la fuente, de acuerdo con las normas tributarias vigentes y los conceptos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) al momento del respectivo pago.

G. BOLSA DE VALORES O SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN EN LOS CUALES ESTARÁN INSCRITOS LOS VALORES

Los Bonos estarán inscritos en el RNVE y en la bvc.

H. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PERSEGUIDOS A TRAVÉS DE LA EMISIÓN

Los recursos obtenidos a través de las Emisiones de Bonos de Garantía General se podrán destinar a la financiación de las inversiones de Corficolombiana S.A. y compañías filiales y a la sustitución de las obligaciones financieras de Corficolombiana S.A. y compañías filiales. Los términos porcentuales de la destinación de los recursos obtenidos a través del Programa se indicarán en el primer Aviso de Oferta Pública de cada una de las Emisiones.

Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Sociales de Garantía General serán destinados en un ciento por ciento (100%) a financiar y/o refinanciar, en parte o en su totalidad, las capitalizaciones realizadas bajo aportes de deuda subordinada, de los proyectos que cumplan con los criterios de elegibilidad a los que se indican en el Capítulo 1, Literal T, numeral 2 de la presente adenda al Prospecto de Información.

Los recursos obtenidos con ocasión de la colocación de cada Emisión no se destinarán, ni total, ni parcialmente, para pagar pasivos del Emisor con compañías vinculadas o accionistas.

I. MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE DARÁ A CONOCER LA INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LOS INVERSIONISTAS.

La información de interés para los inversionistas estará a disposición de los posibles inversionistas para su consulta, en la Superintendencia Financiera de Colombia, en la Bolsa de Valores de Colombia S.A en la cual están inscritos los Bonos de Corficolombiana S.A., en las Oficinas de Corficolombiana S.A. ubicadas en la Carrera 13 # 26 – 45 Pisos 3, 6, 7 y 8 de la ciudad de Bogotá D.C., en la página web www.corficolombiana.com y en las oficinas principales del (los) Agente(s) Colocador(es).

J. RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LOS VALORES

Los rendimientos financieros de los Valores se someterán a retención en la fuente, de acuerdo con las normas tributarias vigentes. Si a ello hubiere lugar, el beneficiario podrá acreditar que los pagos a su favor no se encuentran sujetos a retención en la fuente. Cuando el Valor sea expedido a nombre de dos o más beneficiarios, éstos indicarán su participación individual en los derechos derivados del mismo.

El pago de la retención en la fuente ante la DIAN y la expedición de los certificados correspondientes estarán a cargo del Emisor.

Para efectos del Gravamen a los Movimientos Financieros, se deberá tener en cuenta que, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 879 del Estatuto Tributario, la compensación y liquidación que se realice a través de sistemas de compensación y liquidación administrados por entidades autorizadas para tal fin, respecto de operaciones que se realicen en el mercado de valores, derivados, divisas o en las bolsas de productos agropecuarios o de otros *commodities*, incluidas las garantías entregadas por cuenta de participantes y los pagos correspondientes a la administración de valores en los depósitos centralizados de valores, se encuentran exentos de dicho gravamen.

Salvo norma expresa en contrario, en el evento en que surjan nuevos gravámenes que les sean aplicables a los Bonos en fecha posterior a su colocación, correrán a cargo de los tenedores de los mismos.

K. ENTIDAD QUE ADMINISTRA EL PROGRAMA

Las Emisiones con cargo al cupo global del Programa de Emisión y Colocación de Bonos serán totalmente desmaterializadas y los pagos serán administrados por Deceval, entidad domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C. y cuyas oficinas principales se encuentran en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Torre 3, Oficina 501, de esa ciudad.

El depósito y administración de los Bonos a través de Deceval se regirá por lo establecido en la Ley 964 de 2005, la Ley 27 de 1990, el Decreto 2555 de 2010 y las demás normas que modifiquen o regulen el tema, así como por el Reglamento de Operaciones de Deceval.

L. OPERATIVIDAD DEL MECANISMO DE EMISIÓN DESMATERIALIZADA

La totalidad del Programa de Emisión y Colocación de Bonos se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual, los Inversionistas de los títulos renuncian a la posibilidad de materializar los Valores que adquieran. En consecuencia, los tenedores de los Valores consentirán en el depósito con Deceval, el cual se entenderá dado con la adhesión al Reglamento del Programa de Emisión y Colocación y al presente Prospecto de Información.

Deceval tendrá a su cargo la custodia y administración de los pagos del Programa conforme a los términos contenidos en el contrato de depósito y administración desmaterializada del Programa suscrito entre el Administrador del Programa y el Emisor.

Todo Inversionista de los Valores deberá ser o estar representado por un depositante directo que cuente con el servicio de administración de valores ante Deceval. Mientras los Valores estén representados por un Macro título en poder de Deceval, todos los pagos de capital e intereses respecto de los Valores serán efectuados por el Emisor a Deceval. Los pagos a los tenedores se harán a través de Deceval, en su condición de depositario de los títulos desmaterializados y agente Administrador de los pagos del Programa en los términos señalados en el presente Prospecto de Información.

Adicionalmente, Deceval realizará todas las actividades operativas derivadas del depósito de cada Emisión relacionadas con su objeto social y facultades legales, dentro de las cuales se incluyen, entre otras, las obligaciones y responsabilidades a su cargo, que se presentan a continuación:

1. Macro título

Deceval deberá registrar el Macro título representativo de cada Emisión perteneciente al Programa, que comprende el registro contable de la respectiva Emisión, la custodia, administración y control del título global, lo cual incluye el

control sobre el saldo circulante de cada Emisión, monto emitido, colocado, en circulación, cancelado, por colocar y anulado de cada Emisión de Valores de Corficolombiana.

El Macrotítulo así registrado respaldará el monto efectivamente colocado en base diaria. Para estos efectos, el Emisor se compromete a hacer entrega del Macrotítulo dentro del Día Hábil anterior a la publicación del primer o único Aviso de Oferta Pública del primer o único Lote de la primera o única Emisión que haga parte del Programa de Emisión y Colocación.

2. Registro y Anotaciones

Deceval deberá registrar y anotar en cuenta la información sobre:

1. La colocación individual de los derechos de cada Emisión.
2. Las enajenaciones y transferencias de los derechos anotados en cuentas o subcuentas de depósito. Para el registro de las enajenaciones de derechos en depósito, se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval.
3. La anulación de los derechos de los Valores de acuerdo con las órdenes que imparta al Emisor en los términos establecidos en el Reglamento de Operaciones de Deceval.
4. Las órdenes de expedición de los derechos anotados en cuentas de depósito.
5. Las pignoraciones y gravámenes, para lo cual el titular o titulares de los derechos seguirán el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval. Cuando la información sobre enajenaciones o gravámenes de títulos provenga del suscriptor o de autoridad competente, Deceval tendrá la obligación de informar al Emisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la información de tal circunstancia, siempre y cuando se trate de valores nominativos.
6. El saldo en circulación bajo el mecanismo de Anotación en Cuenta.

3. Cobranza

Deceval deberá cobrar al Emisor los derechos patrimoniales que estén representados por anotaciones en cuenta a favor de los respectivos beneficiarios, cuando éstos sean depositantes directos con servicio de administración de valores o estén representados por uno de ellos. Todos los pagos de capital e intereses de los Valores serán efectuados por Corficolombiana S.A. a través de Deceval, utilizando su red de pagos. Lo anterior significa que todos los Inversionistas que adquieran los Valores se obligan a vincularse a depositantes directos con servicio de administración de valores.

1. Deceval presentará dos liquidaciones: una previa y la definitiva. La pre-liquidación de las sumas que deben ser giradas por el Emisor se presentará dentro del término de cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que debe hacerse el giro correspondiente. Ésta deberá sustentarse indicando el saldo de la Emisión del Programa de Emisión que circula en forma desmaterializada y la periodicidad de pago de intereses.
2. El Emisor verificará la pre-liquidación elaborada por Deceval y acordará con ésta los ajustes correspondientes, en caso de presentarse discrepancias. Para realizar los ajustes, tanto Deceval como el Emisor se remitirán a las características de la Emisión del Programa tal como se encuentran establecidas en el Acta de la Junta Directiva que aprobó el Reglamento del Programa de Emisión y Colocación.
3. Posteriormente, Deceval presentará al Emisor, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al pago, una liquidación definitiva sobre los valores en depósito administrados a su cargo.

4. El Emisor sólo abonará en la cuenta de Deceval los derechos patrimoniales correspondientes cuando se trate de los tenedores vinculados a otros depositantes directos o que sean depositantes directos con servicio de administración de valores. Para el efecto, enviará a Deceval una copia de la liquidación definitiva de los abonos realizados a los respectivos beneficiarios, después de descontar los montos correspondientes a la retención en la fuente que proceda para cada uno y consignará el valor de la liquidación mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta designada por Deceval, según las reglas previstas en el Reglamento del Programa Emisión y Colocación para el pago de intereses y capital. Los pagos deberán efectuarse el día del vencimiento a más tardar a las 12:00 P.M.
5. Deceval deberá informar a los depositantes directos y a los entes de control al día hábil siguiente al vencimiento del pago de los derechos patrimoniales, el incumplimiento del pago de los respectivos derechos, cuando quiera que el Emisor no provea los recursos, con el fin de que éstos ejerciten las acciones a que haya lugar.
6. Deceval no asume ninguna responsabilidad del Emisor, cuando éste no provea los recursos para el pago oportuno de los vencimientos, ni por las omisiones o errores en la información que éste o los depositantes directos le suministren, derivados de las órdenes de expedición, suscripción, transferencias, gravámenes o embargos de los derechos incorporados.

4. Actualización

Deceval deberá actualizar el monto del Macrotítulo representativo de cada Emisión, por encargo del Emisor, a partir de las operaciones de expedición, cancelación al vencimiento, anulaciones y retiros de valores del Depósito, para lo cual contará con amplias facultades.

M. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES

1. Obligaciones de los Tenedores de Valores

Las principales obligaciones de los Tenedores de Valores son las siguientes:

1. Manifestar su intención de suscribir los Valores dentro del término señalado para el efecto.
2. Pagar totalmente el valor de la suscripción en la fecha establecida en este Prospecto de Información y en el respectivo Aviso de Oferta Pública.
3. Avisar oportunamente a Deceval cualquier enajenación, gravamen o limitación al dominio que pueda pesar sobre los Valores adquiridos.
4. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones existentes o que se establezcan en el futuro sobre el capital, los intereses o los rendimientos deberán ser pagados en la forma legalmente establecida por cuenta exclusiva de cada tenedor.
5. Las demás que emanen de este Prospecto de Información o de la Ley.

2. Derechos de los Tenedores de Valores

Además de los derechos que les corresponden como acreedores del Emisor de los Valores, tienen los siguientes:

1. Percibir los intereses y el reembolso del capital conforme a los términos estipulados en este Prospecto de Información.

2. En el caso de los Tenedores de Bonos participar en la Asamblea General de Tenedores de Bonos, por sí o por medio del representante, y votar en ella. De acuerdo con el artículo 6.4.1.1.18 del Decreto 2555 de 2010, la convocatoria para la Asamblea se hará mediante un aviso publicado en el diario La República y/o El Tiempo y/o Portafolio, o por cualquier otro medio idóneo a criterio de la Superintendencia Financiera de Colombia que garantice igualmente la más amplia difusión de la citación. El aviso de convocatoria deberá: (i) hacerse con no menos de ocho (8) días hábiles de anticipación a la reunión, (ii) especificar si se trata de una reunión de primera, segunda o tercera convocatoria, (iii) establecer el lugar, la fecha, la hora y el orden del día de la asamblea e (iv) incluir cualquier otra información o advertencia que exijan el Decreto 2555 de julio de 2010 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y el Prospecto de Información, en lo que resulte pertinente.
3. Un grupo de tenedores que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del monto insoluto del empréstito, podrá exigirle al Emisor que convoque a la Asamblea General de Tenedores de Bonos. Si éste no la convocare podrán dirigirse a la Superintendencia Financiera para que ésta lo haga.
4. De conformidad con el artículo 6.4.1.1.16 del Decreto 2555 de 2010, los tenedores de Bonos podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan siempre y cuando no contradigan las decisiones de la Asamblea General de Tenedores de Bonos.

N. OBLIGACIONES DEL EMISOR

Frente a la SFC la Sociedad debe mantener permanentemente actualizado el RNVE remitiendo a la SFC las informaciones periódicas y relevantes de que tratan los artículos 5.2.4.1.2, 5.2.4.1.3 y 5.2.4.1.5 del Decreto 2555 de 2010, las cuales por disposición del artículo 1.2.1 de la Circular Única de la bvc, deberán igualmente ser enviadas a la bvc, cuando a ello haya lugar, dentro de los mismos plazos establecidos para el envío a la SFC.

1. Cumplir con las obligaciones contempladas en el Prospecto de Información y las emanadas del Decreto 2555 de 2010, y demás normas complementarias, en lo relacionado con la Emisión de Valores y/o títulos materia del presente Prospecto de Información.
2. Responder por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en razón de las Emisiones, de acuerdo con lo establecido en el Prospecto de Información.
3. Sufragar los gastos que ocasionen la convocatoria y el funcionamiento de la Asamblea General de Tenedores de Bonos, conforme al artículo 6.4.1.1.23 del Decreto 2555 de 2010. Estos gastos serán cubiertos por el Emisor directamente.
4. Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia cualquier situación o circunstancia que constituya objeto de Información Relevante en los términos del artículo 5.2.4.1.5. del Decreto 2555 de 2010.
5. Cumplir con todos los deberes de información y demás obligaciones que se derivan de la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores.
6. Cumplir con todas las obligaciones que figuren en el presente Prospecto de Información, en cualquier otro contrato suscrito en desarrollo del Programa de Emisión y Colocación de Bonos, así como las demás que le correspondan por ley.
7. Hacer entrega al Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. Deceval S.A. para su depósito, del Macrotítulo representativo de cada Emisión.
8. Durante la vigencia del Programa, el Emisor deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.4.1.1.42 del Decreto 2555 de 2010.

9. Cumplir con las obligaciones asumidas en virtud del contrato de depósito y administración desmaterializada del Programa que Corficolombiana. habrá de celebrar con Deceval.
10. Cumplir en general con las obligaciones que le impone al Emisor el Decreto 2555 de 2010, la Resolución 1.210 del 22 de diciembre de 1995 y la Circular Externa 012 del 9 de octubre de 1998, expedidas por la Superintendencia de Valores (Hoy Superintendencia Financiera de Colombia) y todas aquellas normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

O. REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS

De conformidad al párrafo del artículo 133 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la emisión de Bonos por parte de una Corporación Financiera no requiere de un Representante Legal de los Tenedores de Bonos.

P. ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE BONOS

La realización de las Asambleas de Tenedores de Bonos podrá ser presenciales, no presenciales o mixtas y se registrará por las normas legales establecidas para el efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia. La convocatoria para las Asambleas de Tenedores de Bonos se hará mediante avisos en forma destacada en los diarios El Tiempo y/o La República y/o Portafolio, o por cualquier otro medio idóneo a criterio de la Superintendencia Financiera de Colombia que garantice igualmente la más amplia difusión de la citación, con ocho (8) días hábiles de anticipación a la reunión, informando a los Tenedores de Bonos si se trata de una reunión de primera, segunda o tercera convocatoria, o el tiempo que señale el Decreto 2555 de 2010, el lugar, la fecha, la hora y el orden del día de la asamblea y cualquier otra información o advertencia a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010. La convocatoria a las reuniones no presenciales o mixtas deberá señalar los medios tecnológicos que serán utilizados y la manera en la cual se accederá a la reunión por parte de los Tenedores de Bonos y sus apoderados para la participación virtual. Las normas aplicables para la celebración de dichas asambleas serán las previstas por el Decreto 2555 de 2010 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y el Prospecto de Información, en lo que resulte pertinente.

Dependiendo de los asuntos a tratar, habrá dos tipos de Asambleas Generales de Tenedores de Bonos a saber: (i) las Asambleas de Emisiones; y (ii) la Asamblea del Programa.

Un grupo de tenedores de Bonos de Corficolombiana S.A., que represente no menos del diez por ciento (10%) del empréstito, podrán exigir al Emisor que convoque la asamblea, y si éste no lo hiciera, solicitará a la Superintendencia Financiera de Colombia que realice su convocatoria.

Las reuniones presenciales de la Asamblea de Tenedores de Bonos se llevarán a cabo en la ciudad de Bogotá. Los avisos de convocatoria que se hagan a la Asamblea de Tenedores de Bonos deberán contener la dirección exacta donde se llevarán a cabo.

Funciones y facultades de las Asambleas

Funciones de las Asambleas de Emisiones

- a) Discutir y tomar decisiones con respecto a los asuntos que conciernan a la respectiva Emisión.
- b) Aprobar las modificaciones a las condiciones de la correspondiente Emisión.
- c) Las demás que le correspondan según lo establecido en el presente documento o por ley.

Funciones y facultades de las Asambleas del Programa

- a) Discutir y tomar decisiones con respecto a los asuntos que conciernen a todas las Emisiones bajo el Programa.
- b) Aprobar las modificaciones a las condiciones que afecten todas las Emisiones realizadas bajo el Programa, con las mayorías decisorias dispuestas para las modificaciones a las condiciones de la correspondiente emisión.
- c) Las demás que le correspondan por ley o que ella misma determine.

Quórum de la Asamblea General de Tenedores

La Asamblea podrá deliberar válidamente con la presencia de cualquier número plural de tenedores que represente no menos del cincuenta y uno por ciento (51%) del monto insoluto de (i) La correspondiente Emisión para el caso de las Asambleas de Emisiones; o (ii) del Programa para el caso de las Asamblea del Programa. Las decisiones de la asamblea de tenedores se adoptarán por la mayoría absoluta de los votos presentes.

Si no hubiera quórum para deliberar y decidir en la reunión de la primera convocatoria, podrá citarse a una nueva reunión, con arreglo a lo previsto en el presente literal; en dicha reunión bastará la presencia de cualquier número plural de tenedores de bonos para deliberar y decidir válidamente, hecho sobre el cual deberá advertirse claramente en el aviso. En el caso de esta segunda convocatoria, el proyecto de aviso y la indicación de los medios que se utilizarán para su divulgación deberán ser sometidos a consideración de la Superintendencia Financiera de Colombia con una antelación de por lo menos tres (3) días hábiles respecto a la fecha prevista para la publicación o realización del aviso de convocatoria Si después de haber transcurrido tres (3) días hábiles desde la fecha de radicación de la mencionada documentación en la Superintendencia Financiera de Colombia la entidad no se ha pronunciado, se entenderá que no existe ninguna objeción al respecto y que puede procederse a la realización de la convocatoria.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de aquellos casos en que de acuerdo con lo dispuesto en el presente documento se exija un quórum decisorio superior.

Mayorías especiales.

La asamblea de tenedores podrá tomar decisiones de carácter general con miras a la protección común y colectiva de los tenedores de bonos.

La asamblea de tenedores, con el voto favorable de un número plural que represente la mayoría numérica de los tenedores presentes y el ochenta por ciento (80%) del empréstito insoluto de la respectiva Emisión, podrá consentir en las modificaciones a las condiciones del empréstito de dicha Emisión.

Si no hubiera quórum para deliberar y decidir en la reunión de la primera convocatoria respecto a los temas citados en el párrafo anterior, podrá citarse a una segunda reunión, en la cual se podrá decidir válidamente con el voto favorable de un número plural que represente la mayoría numérica de los tenedores presentes y el cuarenta por ciento (40%) del empréstito insoluto de la respectiva Emisión.

Sobre este hecho deberá advertirse expresamente a los tenedores en la convocatoria.

Si no hubiera quórum para deliberar y decidir en la reunión de la segunda convocatoria, podrá citarse a una nueva reunión, en la cual bastará la presencia de cualquier número plural de tenedores de bonos para deliberar y decidir válidamente, hecho sobre el cual deberá advertirse claramente en el aviso.

Las modificaciones a las condiciones del empréstito también deberán ser autorizadas por la junta directiva del Emisor.

Las decisiones adoptadas por la asamblea de tenedores con sujeción a la ley serán obligatorias aún para los ausentes o disidentes.

Ninguna disposición de la asamblea de tenedores podrá establecer discriminaciones entre los tenedores de bonos de una misma emisión, imponerles nuevas obligaciones o disponer la conversión obligatoria de los bonos en acciones.

Las decisiones a que se refiere el artículo 6.4.1.1.22 del Decreto 2555 de 2010, incluyendo las modificaciones a la base de conversión de los bonos, en todo caso deberán ser autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Q. CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS VALORES

De conformidad con el artículo 6.1.1.1.5 del Decreto Único 2555 de 2010, los Valores del Programa se emitirán bajo la modalidad estandarizada.

1. Cantidad de Valores Ofrecidos y Monto del Programa

El Programa constará de un millón (1.000.000) de Valores denominados en Pesos o de mil (1.000) Valores denominados en UVR, equivalentes en ambos casos a un billón de pesos (\$1.000.000.000.000) m/cte. La cantidad de Valores ofrecidos será el resultado de dividir el monto efectivamente emitido sobre el Valor Nominal de cada título (Bonos).

Para los Valores en UVR se tendrá en cuenta el número de Valores en UVR multiplicados por el Valor de la UVR vigente el día de la colocación de los Valores.

El cupo global del Programa podrá colocarse en una o varias emisiones (en adelante las “Emisiones”) compuestas de uno o varios lotes, dentro de la vigencia de autorización del Programa.

La cantidad exacta de valores que se emitirán se determinará al momento de cada una de las Emisiones y en respectivo Aviso de Oferta Pública, en todo caso sin exceder el cupo global indicado. El cupo global del Programa se disminuirá en el monto de los Valores que se oferten con cargo a este.

De acuerdo con el artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, el cupo global del Programa podrá ser ampliado, previa obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre adjudicación

En el evento en que el monto total demandado de los Valores fuere superior al Monto Ofrecido en el respectivo Aviso de Oferta Pública, el Emisor, por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto equivalente al que se haya determinado en el respectivo Aviso de Oferta Pública, siempre y cuando el agregado no exceda el monto de la respectiva Emisión.

2. Series en que se divide el Programa

El Programa constará de cinco (5) series A, B, C, D y E con las siguientes características para cada uno de los Valores ofrecidos:

Serie A: Los Bonos de esta serie estarán emitidos en pesos colombianos, devengarán un interés flotante referenciado al IPC y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie B: Los Bonos de esta serie estarán emitidos en pesos colombianos, devengarán un interés flotante referenciado al DTF y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie C: Los Bonos de esta serie estarán emitidos en pesos colombianos, devengarán un interés referenciado a una Tasa Fija y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie D: Los Bonos de esta serie estarán denominados en UVR y devengarán un interés fijo. Su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie E: Los Bonos de esta serie estarán emitidos en pesos colombianos, devengarán un rendimiento flotante ligado a la IBR. Su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

3. Plazos de los Valores del Programa

La totalidad de las series de Bonos de cada Emisión cuentan con plazos de redención de capital entre dos (2) y treinta (30) años contados a partir de la Fecha de Emisión, tal y como se indique en el correspondiente Aviso de Oferta Pública.

Cada serie se dividirá en subseries de acuerdo con el plazo de redención. Para diferenciar el plazo de las subseries ofrecidas al público, las mismas deberán indicar la serie y al lado el plazo, en número de años. A manera de ejemplo: Si el plazo ofrecido a partir de la respectiva Fecha de Emisión es de 2 años y la serie a ofrecer es la A, se indicará en el Aviso de Oferta Pública correspondiente que la subserie ofrecida se llamará Serie A2; si el plazo es de 7 años y la serie a ofrecer es la C, la subserie ofrecida se llamará Serie C7. De esta forma se podrá subdividir cada Serie en cualquier número de subseries según el plazo, expresado en años, siempre y cuando dicho plazo sea entre dos (2) y treinta (30) años, contados a partir de la respectiva Fecha de Emisión.

4. Tasas máximas de los Valores

El representante legal de Corficolombiana S.A. fijará en el Aviso de Oferta Pública de cada una de las Emisiones que se realice con cargo al Cupo del Programa, la tasa de interés máxima para cada Serie en caso de Subasta Holandesa, y la tasa de interés específica que devengarán los Bonos en caso de usarse el mecanismo de Demanda en firme, la cual reflejará las condiciones del mercado vigentes en la fecha de colocación, cumpliendo con los lineamientos señalados en el Reglamento.

5. Rendimiento de los Valores

El rendimiento máximo, en caso de Subasta Holandesa, y el rendimiento ofrecido, en caso de Demanda en Firme de los Bonos para cada subserie del Programa, será determinado por el Representante Legal del Emisor y deberá reflejar las condiciones del mercado vigentes en la fecha de la oferta de los mismos, cumpliendo con los lineamientos señalados en el Reglamento de Emisión y Colocación.

El rendimiento máximo o el rendimiento ofrecido será publicado en el respectivo Aviso de Oferta Pública de cada Emisión, según corresponda.

El rendimiento de los Bonos de todas las series podrá estar dado por la combinación de pago de intereses y un descuento o prima sobre el valor nominal de los Bonos. Tanto los intereses, la prima o descuento, serán determinados por el Emisor al momento de efectuar la correspondiente Oferta Pública y deberá publicarse en el

Aviso de Oferta Pública, conforme con los parámetros generales para cada una de las Emisiones, establecidos en el Reglamento.

Una vez pasada la Fecha de Vencimiento o la fecha en que se cause el pago total, los Bonos correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses. En el evento que el Emisor no realice los pagos de intereses y capital correspondiente en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida.

Serie A

El rendimiento de los Bonos de la Serie A estará dado con base en una tasa variable. Para los efectos de la Emisión se utilizará como tasa de referencia el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Colombia adicionada en unos puntos porcentuales expresada como una tasa efectiva anual.

Los intereses serán determinados por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública y deberá publicarse en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

Los intereses se liquidarán como una tasa variable, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE para el IPC anualizado de los últimos 12 meses conocida al momento en que se inicie el respectivo período de causación del interés y adicionada en los puntos (Margen) determinados al momento de la respectiva Oferta Pública.

Para el cálculo de los intereses se utilizará la siguiente fórmula:

$$(1 + IPC\%) * (1 + Margen\%) - 1$$

Dicha tasa deberá convertirse en una tasa equivalente de acuerdo con el período de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública, la cual se deberá publicar en el respectivo Aviso de Oferta Pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital que representen los Bonos correspondientes.

En caso de que la inflación utilizada en la fecha de causación para la liquidación de los intereses sufra alguna modificación, no se realizará re-liquidación de los intereses. En caso de que eventualmente se elimine el IPC, éste será reemplazado, para los efectos de cálculo de los intereses, por el índice que el Gobierno defina como reemplazo de dicho indicador.

Serie B

El rendimiento de los Bonos de las Serie B estará dado con base en una tasa variable. Para efectos de la Emisión se utilizará como tasa de referencia la DTF adicionada en unos puntos porcentuales expresada como una tasa trimestre anticipado.

Los intereses serán determinados por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública y deberá publicarse en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

Para el cálculo de los intereses, se tomará la DTF trimestre anticipado vigente para la semana en que se inicie el respectivo período de causación del interés, a este valor se le adicionarán los puntos determinados al momento de la Oferta Pública y esa será la tasa nominal base trimestre anticipado, la cual deberá convertirse en una tasa equivalente en términos efectivos de acuerdo con el período de pago de intereses escogido. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital que representen los Bonos correspondientes.

En caso de que la DTF utilizada en la fecha de causación para la liquidación de los intereses sufra alguna modificación, no se realizará re-liquidación de los intereses.

En caso de que eventualmente se elimine la DTF, ésta será reemplazada, para los efectos de cálculo de los intereses, por el índice que el Gobierno defina como reemplazo de dicho indicador.

Serie C

El rendimiento de los Bonos de la Serie C estará dado por una tasa fija en términos efectivo anual.

Los intereses serán determinados por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública y deberá publicarse en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

Para el cálculo de los intereses, la tasa efectiva anual dada deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con el período de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital vigente para el período que representen los Bonos correspondientes.

Para el cálculo de los intereses de la Serie C, se tomará la tasa fija efectiva anual en su equivalente mes vencido, trimestre vencido, semestre vencido y/o año vencido, según se establezca la modalidad de pago de los intereses en el Aviso de Oferta Pública.

Serie D

Los Bonos Serie D estarán emitidos en UVR y devengarán un interés fijo. Los puntos efectivos que se ofrecerán para el cálculo de los intereses serán determinados por el Emisor en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Para el cálculo de los intereses de la Serie D, se tomará la tasa fija efectiva anual en su equivalente mes vencido, trimestre vencido, semestre vencido y/o año vencido, según se establezca la modalidad de pago de los intereses en el Aviso de Oferta Pública. La tasa así obtenida se aplicará al valor insoluto del capital en UVR vigente durante el periodo de intereses a cancelar, multiplicadas por el valor de la UVR para el último día del periodo de interés. En el evento que las UVR utilizadas para realizar los cálculos respectivos sufran alguna modificación o sean motivo de alguna corrección por parte de la Junta Directiva del Banco de la República, no se realizará re-liquidación de los intereses ya pagados.

En el caso de que eventualmente el Gobierno elimine la UVR, ésta será reemplazada por la unidad de medida que el Gobierno establezca en su lugar.

Serie E

El rendimiento de los Bonos de la Serie E estará dado con base en una tasa variable. Para efectos de la Emisión se utilizará como tasa de referencia el Indicador Bancario de Referencia (IBR) adicionada en unos puntos porcentuales expresada como una tasa nominal mes vencida. El IBR se cotiza con base en 360 días y su tasa se expresa en términos nominales.

Los intereses serán determinados por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública y deberán publicarse en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IBR – Plazo a un mes nominal mes vencido vigente a la fecha en la cual inicia el respectivo período de causación del interés, tal como se señala en el Artículo 23 del Reglamento del

Indicador Bancario de Referencia - IBR, a este valor se le adicionarán los puntos (Margen) determinados al momento de la respectiva oferta pública y esa será la tasa nominal mes vencida, luego a esta tasa se le calculará su tasa equivalente en términos efectivo anual.

En caso de que el IBR utilizado en la fecha de causación para la liquidación de los intereses sufra alguna modificación, no se realizará re-liquidación de los intereses.

En caso de que eventualmente se elimine el IBR, éste será reemplazado, para los efectos de cálculo de los intereses, por el índice que el Gobierno defina como reemplazo de dicho indicador.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%)} = [(1 + ((\text{IBR N.M.V.} + \text{SPREAD N.M.V.}) / 12)) ^ 12] - 1$$

Para calcular el monto de los intereses se aplica al capital vigente la tasa de colocación. El monto se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Intereses en pesos pagaderos al final del período} = \text{Saldo de capital en Pesos} * [(1 + \text{tasa E.A. \%}) ^ (n / 360) - 1]$$

6. Periodicidad y modalidad de pago de los intereses

La Modalidad de Pago de los Intereses será vencida para todos los Valores correspondientes a las Emisiones. La Periodicidad de Pago de los Intereses de los Valores será establecida por el Emisor en el Aviso de Oferta Pública. Dicha periodicidad podrá ser: Mes Vencido (MV), Trimestre Vencido (TV), Semestre Vencido (SV) y Año Vencido (AV), reservándose el derecho de ofrecer dichas periodicidades para cada subserie. Una vez definida dicha periodicidad, ésta será fija durante la vigencia del Valor.

Para efectos de pago de rendimientos, tales periodos serán mensuales, trimestrales, semestrales o anuales y se contarán a partir de la Fecha de Emisión y hasta el mismo día del mes, trimestre, semestre, o años siguientes. Para el primer pago de intereses, se entenderá por inicio del respectivo período, la Fecha de Emisión. Para los siguientes pagos de intereses, se entenderá como fecha de inicio del respectivo periodo, el día siguiente a la fecha de terminación del período inmediatamente anterior. En caso de que dicho día no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tendrá como tal el último día calendario del mes correspondiente. Los intereses se calcularán desde el día de inicio del respectivo período y hasta el día de vencimiento del respectivo periodo. Cuando el período de intereses venza en día no hábil, los intereses causados se calcularán hasta dicha fecha, sin perjuicio de que su pago se realice hasta el día hábil siguiente. En caso en que el día del último pago de intereses del Bono corresponda a un día no hábil, el Emisor pagará los intereses el día hábil siguiente y reconocerá los intereses hasta ese día. El día de vencimiento será día hábil dentro del horario bancario. El día sábado no será día hábil.

Al valor correspondiente a los intereses causados y por pagar se le hará un ajuste a una cifra entera, de tal forma que cuando hubiese fracciones en centavos, éstas se aproximarán al valor entero superior o inferior más cercano expresado en Pesos.

En el Aviso de Oferta Pública de cada una de las Emisiones se informará a los inversionistas sobre las tasas vigentes que serán aplicables a las series que se emitan. En todo caso se advierte que la tasa vigente en cada caso será la que publique el órgano encargado de su publicación. Para el caso de la serie denominada en IPC, el IPC aplicable será el último dato oficial suministrado por el DANE. Para las series denominadas en DTF, IBR y UVR, será el último dato oficial suministrado por el Banco de la República. Para el caso de Tasa Fija, será la tasa establecida el día de la adjudicación.

De acuerdo con el artículo 6.1.1.1.5. del Decreto Único 2555 de 2010, las reglas para el cálculo de los intereses se calcularán desde el inicio del respectivo período empleando una de las siguientes convenciones:

- 360/360. Corresponde a años de 360 días, de doce (12) meses, con duración de treinta (30) días cada mes.
- 365/365. Corresponde a años de 365 días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponda a cada uno de éstos, excepto para la duración del mes de febrero, que corresponderá a veintiocho (28) días.
- Real/real. Corresponde a años de 365 ó 366 días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponda a cada uno de éstos.
- Real/360. El numerador corresponde a años de 365 o 366 días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponda a cada uno de estos. El denominador corresponde a años de 360 días, de doce (12) meses, con duración de treinta (30) días cada mes.

En ningún caso se emplearán convenciones distintas de las anteriormente enunciadas, ni se crearán nuevas a partir de combinaciones de los factores que correspondan a cada una de estas, de manera tal que la convención que se emplee sea consistente. Estas convenciones resultarán aplicables aún para años bisiestos.

En el factor para el cálculo y la liquidación de los intereses se deberán emplear seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo, ya sea que se exprese como una fracción decimal (0,000000) o como una expresión porcentual (0,0000%).

Cuando en las condiciones de cada Emisión se ofrezcan tasas de interés expresadas en términos nominales, compuestas por un indicador de referencia nominal más un margen, se entiende que la tasa a emplear para la determinación del factor de liquidación corresponderá al total que resulte de adicionar al valor del respectivo indicador el margen ofrecido.

Así mismo, cuando en las condiciones de cada Emisión se ofrezcan tasas de interés expresadas en términos efectivos, compuestas por un indicador de referencia efectivo más un margen, se entiende que la tasa a emplear para la determinación del factor de liquidación corresponderá al total que resulte de multiplicar uno (1) más el valor del respectivo indicador por uno (1) más el margen ofrecido y a este resultado se le restará uno (1).

La tasa cupón deberá ser la misma para cada uno de los títulos que conforman una serie en una emisión y se deberá expresar con dos (2) decimales en una notación porcentual, es decir de la siguiente manera (0,00%).

Los Valores devengarán intereses únicamente hasta la fecha de su vencimiento cumpliendo con el procedimiento establecido en el Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Garantía General y Bonos Sociales de Garantía General. No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital.

Para efectos del cómputo de plazos de los Valores, se entenderá, de conformidad con el artículo 829 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971), que: "Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se trasladará hasta el día hábil siguiente". El día de vencimiento será hábil dentro del horario bancario. El día sábado se entenderá como no hábil.

Al valor correspondiente a los intereses causados y por pagar se le hará un ajuste a una cifra entera, de tal forma que cuando hubiese fracciones en centavos, éstas se aproximarán al valor entero superior o inferior más cercano

expresado en Pesos, y en caso de tratarse de 50 centavos de Pesos, éstos se aproximarán al valor entero superior expresado en Pesos.

7. Amortización de Capital

La amortización de capital de todos los Bonos será efectuada de manera única en la fecha de vencimiento según la sub-serie respectiva. De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento del numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el plan de amortización de los Bonos consiste en un único pago en la fecha de vencimiento de cada Bono de cada Emisión. Para la serie denominada en UVR, el capital se liquidará en Pesos en la fecha de vencimiento multiplicando el capital denominado en UVR por el valor de la UVR vigente en dicha fecha.

El Emisor publicará el respectivo plan de amortización de cada Emisión que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital cuando la amortización de los Valores no sea al vencimiento de cada una de las subseries colocadas en el mercado, a más tardar el día hábil siguiente a la colocación de los Bonos a través de Información Relevante. El plan de amortización incluirá las demás condiciones principales de cada una de las subseries adjudicadas, incluyendo (i) valor nominal (ii) tasa cupón (iii) fecha de emisión, (iv) fechas de pago de intereses (v) fecha de vencimiento.

Para todas las series, transcurrido un (1) año desde la Fecha de Emisión de la respectiva Emisión, la Entidad Emisora podrá adquirir los Bonos de cualquiera de las series ofrecidas bajo la Emisión, siempre que dicha operación sea realizada a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Bonos, en consecuencia opera la confusión por concurrir en la sociedad Emisora la calidad de acreedor y deudor. La posibilidad de la sociedad Emisora de readquirir sus propios Bonos no obliga a los Tenedores de Bonos a su venta.

8. Lugar de pago de Capital e Intereses

Todo suscriptor de Valores deberá ser o estar representado por un depositante directo que cuente con el servicio de administración de valores ante Deceval. Mientras los Valores estén representados por un Macro título en poder de Deceval, todos los pagos de capital e intereses respecto de los Valores serán efectuados por el Emisor a Deceval. Los pagos a los Tenedores de Valores se harán a través de Deceval, en su condición de depositario y agente Administrador del Programa en los términos señalados en el presente Prospecto de Información.

En caso de incumplimiento la sociedad Emisora será responsable del pago de los Valores con los recursos de su caja; en caso de persistir en incumplimiento o que estos no fueran suficientes, el Emisor entiende que los Tenedores de los Valores podrán ejecutar todas las acciones legales que consideren pertinentes para lograr el pago de las acreencias existentes en su favor.

R. SUBORDINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

Los Valores de la Emisión no están subordinados a ninguna otra obligación existente.

S. CALIFICACIÓN OTORGADA AL PROGRAMA Y A LAS EMISIONES

El Comité Técnico de Calificación de Fitch Ratings Colombia S.A., Sociedad Calificadora de Valores, en reunión del 26 de junio de 2019, después de efectuar el correspondiente estudio y análisis, con ocasión de la asignación de la calificación del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Garantía General de Corficolombiana S.A. con un cupo de un billón de Pesos (\$1.000.000.000.000) m/cte, decidió otorgar la calificación AAA(col) a los Bonos de Garantía General (deuda de largo plazo) según consta en el Acta No. 5567 de la misma fecha.

Al respecto, es necesario precisar que las emisiones calificadas en estas categorías representan la máxima calificación asignada por Fitch Colombia en su escala de calificaciones domésticas. Estas calificaciones se asignan a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno. Los factores de riesgo regulatorios y de mercado son moderados, según escala de calificación de Fitch Ratings Colombia S.A.

La calificación asignada por el Comité Técnico de Calificación de Fitch Ratings Colombia S.A. SCV se apoya en las siguientes consideraciones:

El Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Garantía General de Corficolombiana S.A. está calificado en el mismo nivel que la calificación de riesgo nacional de largo plazo de Corficolombiana AAA(col), debido a la ausencia de subordinación y garantías específicas.

Con respecto a la calificación de riesgo nacional de largo plazo de Corficolombiana, la calificación refleja el soporte potencial que recibiría de ser necesario de su accionista principal y su compañía controladora, Banco de Bogotá y Grupo Aval, respectivamente.

Para la agencia las inversiones de capital de largo plazo y la actividad importante de tesorería de Corficolombiana la hacen fundamental para la estrategia general de Grupo Aval. La opinión de Fitch en cuanto al soporte también considera implicaciones negativas por reputación para su accionista principal y su compañía controladora, que deriven de un incumplimiento de Corficolombiana. La propensión de soporte proveniente de Banco de Bogotá permanece inalterada, mientras el banco sea el accionista principal de Corficolombiana.

Como consecuencia de la Adenda 1, la sociedad calificadora Fitch Ratings Colombia S.A. confirmó la Calificación relacionada con las calificaciones del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Garantía General y Bonos Sociales de Garantía General con cargo a un cupo global de hasta un billón de pesos de Corficolombiana, el día 17 de agosto de 2021.

En todo caso, la calificación de los Bonos de Garantía General y la calificación de Corficolombiana deben ser consultados en la Parte IV – Anexos.

T. CONDICIONES ESPECIALES DE LOS BONOS SOCIALES DE GARANTIA GENERAL

1. Marco de Financiación de los Bonos Sociales

Los proyectos sociales elegibles para financiar con los recursos provenientes de una Emisión de Bonos Sociales de Garantía General deberán cumplir con los criterios generales de elegibilidad descritos en el presente literal, numeral 2 los cuales se desarrollarán de manera específica en el “framework” o marco de financiación social, en adelante el Marco. El marco de financiación social reposará en la página web del emisor: www.corficolombiana.com

El Marco, además de cumplir con los lineamientos establecidos en el presente numeral, deberá cumplir con los Principios de los Bonos Sociales de la Asociación Internacional de Mercados Capitaes (ICMA), y por tanto desarrollará los siguientes parámetros aplicables para la respectiva Emisión: i) el uso de los fondos provenientes de los Bonos Sociales a ser emitidos, ii) el proceso de evaluación y selección de los proyectos elegibles, iii) la gestión de los fondos, y iv) la publicación periódica de informes sobre el uso de los fondos.

El Marco respectivo se pondrá a disposición de los inversionistas de manera previa a cada Emisión, el cual será publicado a través de la página WEB del Emisor, de los Agentes Colocadores (si fuere el caso), en el Boletín de la BVC y mediante la publicación de dicho Marco como información relevante.

El Comité de Inversiones de Corficolombiana será el órgano encargado de la evaluación y selección de proyectos alineados con los criterios de elegibilidad definidos, así como del seguimiento trimestral de los indicadores de impacto definidos bajo el Marco de Financiación Social. Este comité es coordinado y liderado por la Vicepresidencia de Inversiones, y de manera trimestral se llevará el análisis y seguimiento de los Bonos Sociales para tal fin asistirán las siguientes áreas: Presidencia, Vicepresidencia de Inversiones, Vicepresidencia de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento (Vicepresidencia Ejecutiva y Área de Sostenibilidad)

De cara a la verificación y seguimiento de la asignación de recursos a los proyectos elegidos y demás temas financieros relacionados con la emisión de los Bonos Sociales, estos serán analizados de manera trimestral en el comité ALCO de CFC (Comité de activos y pasivos). El proceso de evaluación y selección de proyectos debe garantizar que los recursos del Bono Social de Corficolombiana se hayan asignado o se asignen únicamente a los proyectos de infraestructura vial que cumplan con los criterios de elegibilidad contemplados en el Marco y a las categorías descritas en el apartado 'Uso de los recursos'.

La evaluación y selección de proyectos dentro del Marco de Financiación Social sigue las fases y procedimientos establecidos en Corficolombiana para la evaluación de las inversiones y los lineamientos de la Política de Inversión Responsable.

Fase I Análisis por parte del área de inversiones del proyecto respectivo, en el cual evalúa aspectos financieros, legales y técnicos. Dicha evaluación incluye la alineación con los estándares establecidos en la Política de Inversión Responsable de Corficolombiana y criterios ESG. En esta fase para los potenciales proyectos elegibles a ser financiados dentro del marco social, se hace una revisión de cada uno de los criterios de elegibilidad establecidos.

Fase II Socialización y revisión en el Comité de Inversiones

Fase III Revisión y aprobación final en la Junta Directiva de Corficolombiana

2. Criterios de elegibilidad.

Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Sociales de Garantía General serán destinados en un ciento por ciento (100%) a financiar y/o refinanciar, en parte o en su totalidad, las capitalizaciones realizadas bajo aportes de deuda subordinada a los proyectos que cumplan con los siguientes criterios de elegibilidad:

- Categoría social: Infraestructura básica asequible
- Proyectos de infraestructura vial, sobre los cuales Corficolombiana ostente la participación mayoritaria directa o indirectamente según la normativa colombiana.
- Actividades:
- Construcción de nuevas vías y/o ampliación de las vías existentes de la infraestructura vial del país.
- Operación y mantenimiento de la infraestructura vial.
- La vida útil del proyecto debe ser mayor al plazo de financiación.
- El proyecto no debe contar con financiación social una etiquetada social previamente.
- Alineación con la estrategia corporativa de Corficolombiana Sostenible.
- Alineación del proyecto a los ODS establecidos en la categoría de proyectos elegibles.
- Alineación con la Política de Inversión Responsable de Corficolombiana.
- Alineación con políticas de riesgo, control y cumplimiento de Corficolombiana.

- Los proyectos elegibles deben tener o incluir la obtención de las licencias ambientales necesarias y establecidas por la ley colombiana, planes de gestión social contractual, los planes de cumplimiento regulatorio y/o planes de responsabilidad ambiental y social.

El comité de inversiones de Corficolombiana será el órgano encargado de la evaluación y selección de los proyectos alineados con los criterios de elegibilidad definidos.

3. Gestión de Recursos de los Bonos Sociales de Garantía General.

Los recursos que se obtengan de las Emisiones que sean denominadas en el respectivo Aviso de Oferta Pública como Bonos Sociales de Garantía General, serán utilizados para los Proyectos Sociales que cumplan los requisitos de elegibilidad anteriormente indicados.

Se espera que la totalidad de los recursos obtenidos de estas emisiones se asignen a los proyectos elegibles en los siguientes doce (12) meses de la Emisión del Bono Social de Garantía General o hasta la asignación total de los fondos, hasta entonces, se elaborará un informe anual en el cual se especifique la asignación de los recursos, este informe deberá ser revisado por un externo. Mientras se realiza el desembolso efectivo de los recursos captados para la financiación de Proyectos Sociales Elegibles, los recursos que se capten de la realización de emisiones que sean denominadas en el respectivo Aviso de Oferta Pública como Bonos Sociales de Garantía General, serán mantenidos en la tesorería del Emisor en cuentas de ahorro o instrumentos de liquidez a corto plazo, y/o activos financieros seguros con vencimiento no superior a un año, y en todo caso no serán empleados para financiar proyectos distintos a Proyectos Sociales Elegibles. En caso de que el emisor no logre financiar un proyecto social elegible, los Bonos Sociales podrían perder su calidad de social y esto podría traer un impacto sobre los Inversionistas cuyas políticas exijan la calidad social de los Bonos Sociales. Esto, no exime de ninguna manera al emisor a responder por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en razón de las Emisiones, de acuerdo con lo establecido en el Prospecto de Información.

El Emisor supervisará y dará cuenta de los recursos que se obtengan de las emisiones que sean denominadas en el respectivo Aviso de Oferta Pública como Bonos Sociales de Garantía General, a fin de garantizar que sean asignados a las actividades de financiamiento de préstamos en Proyectos Elegibles.

4. Revisión de tercero independiente

De manera precedente a la publicación de el primer Aviso de Oferta Pública de una Emisión de Bonos Sociales de Garantía General, el Emisor contratará un Revisor Externo para que emita un informe de segunda opinión en el cual valide que el Marco definido para la emisión respectiva se ajusta a la guía proporcionada por los Principios de los Bonos Sociales (Social Bond Principles -SPB). Este informe de evaluación estará a disposición del mercado en general a través del mecanismo de Información Relevante y reposará en la página web del emisor: www.corficolombiana.com

Adicionalmente, y sólo por una única vez, a los 12 meses de haber colocado los recursos o al finalizar el período de colocación de una Emisión que sea denominada como Bonos Sociales de Garantía General, el Emisor a través de un revisor externo independiente que se designe, el cual contará con la idoneidad para tal fin y quien se dará a conocer al mercado a través del mecanismo de Información relevante, informará a los Tenedores de Bonos y al mercado en general mediante el informe de asignación de recursos e impacto social de los Bonos Sociales, sobre la

utilización de los recursos, así como de los principales resultados sociales de los proyectos elegibles de la respectiva Emisión, el cual se publicará en la página web del Emisor.

Corficolombiana, se compromete a elaborar un informe de carácter anual, a partir del primer año de la Emisión y durante toda la vigencia de la vida de los Bonos Sociales de Garantía General, en el que detallará el grado de impacto social de los proyectos elegidos, asociado al desempeño en los indicadores de seguimiento (KPIs) descritos en el Marco. Dichos informes reposarán en la página web del emisor: www.corficolombiana.com a disposición del mercado en general.

CAPÍTULO 2: CONDICIONES DE LA OFERTA PÚBLICA Y DE LA COLOCACIÓN

A. REGÍMEN DE INSCRIPCIÓN

Los Valores que hagan parte del Programa de Emisión y Colocación se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 2555 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

B. PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA

De acuerdo con el artículo 6.3.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, las Emisiones podrán ser ofertadas públicamente, en forma individual, durante un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que el Emisor remita a la Superintendencia Financiera de Colombia con destino al RNVE, la documentación prevista en los artículos 5.2.1.1.3 y 5.2.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010. Lo anterior, toda vez que los Valores emitidos por Corficolombiana S.A. como establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera, se entienden inscritos de manera automática en el RNVE y autorizada su oferta pública, sujeta a la remisión en el Registro Nacional de la documentación prevista en los referidos artículos, como lo dispone el artículo 111 numeral 3ro. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Para proceder a la colocación de una nueva Emisión, el Emisor deberá dar por concluida la anterior Emisión, en lo que respecta a los Bonos no colocados, lo anterior en los términos del literal b) del artículo 133 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

De acuerdo con el artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010 se podrá renovar el plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública de los valores que hagan parte del Programa por periodos iguales antes del vencimiento, comprendiendo los mismos valores, o la inclusión de otros, previa obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la SFC.

El plazo de colocación de cada una de las Emisiones será el establecido en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

La vigencia de cada Oferta de cada una de las Emisiones será fijada en el respectivo Aviso de Oferta.

C. MODALIDAD PARA ADELANTAR LA OFERTA

La oferta de los Valores de Corficolombiana S.A. se adelantará mediante Oferta Pública en el mercado primario.

D. DESTINATARIOS DE LA OFERTA

Los Valores emitidos tendrán como destinatario al público inversionista en general. Por público en general se entiende todas las personas jurídicas y patrimonios autónomos, incluyendo los Fondos de Pensiones y Cesantías, las personas naturales, menores de edad que posean tarjeta de identidad, mayores de edad que posean cédula de ciudadanía, documento de identificación personal –NIP o NUIP, así como los extranjeros residentes en Colombia que tengan cédula de extranjería y cualquier otro inversionista que esté en capacidad de adquirir los Valores.

E. MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE FORMULARÁ LA OFERTA

La publicación del primer Aviso de Oferta Pública de la primera Emisión se realizará en el diario La República y/o El Tiempo y/o Portafolio, o en su defecto en cualquier otro diario de amplia circulación nacional, al igual que en el Boletín Diario de la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

La publicación de los Avisos de Oferta Pública de las Emisiones de los Bonos posteriores al primero se realizará a través del Boletín Diario de la bvc y/o en un diario de amplia circulación nacional, a elección del Emisor.

Para los avisos publicados en el Boletín Diario de la bvc se entenderá como fecha de publicación la fecha en que dicho boletín esté disponible al público, la cual debe coincidir con la fecha de publicación del Aviso de Oferta en los diarios de circulación nacional, en caso de publicarse simultáneamente a través de ambos medios.

F. BOLSA DE VALORES DONDE ESTARÁN INSCRITOS LOS VALORES

Los Valores estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

G. REGLAS GENERALES PARA LA COLOCACIÓN DE LA EMISIÓN

El mecanismo de adjudicación de los Valores correspondientes al Programa será el de Subasta Holandesa o Demanda en Firme, según se determine en el Aviso de Oferta Pública. En caso de que el Emisor decida colocar mediante subasta holandesa, deberá tenerse en cuenta que el administrador de la subasta será la Bolsa de Valores de Colombia. Esta administración de la subasta se realiza toda vez que el Emisor le encargará a la Bolsa de Valores de Colombia el proceso de adjudicación de los Valores bajo la metodología de Subasta Holandesa por tasa en el mercado primario y el proceso de cumplimiento de las operaciones resultantes de la adjudicación de dicha operación.

Los destinatarios de la Oferta podrán ser o no afiliados al MEC. Si son afiliados al MEC, tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la bvc en el horario que el Emisor establezca en el Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo que expida la Bolsa de Valores de Colombia. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.

Aquellos Destinatarios que son afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la bvc y aquellos Destinatarios que no son afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de(l)(los) Agente(s) Líder(es) Colocador(es), de los Agentes Colocadores definidos en el Aviso de Oferta Pública respectivo y/o través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, utilizando el formato que el(los) Agente(s) Líder(es) Colocador(es) distribuya(n), en el horario y a través de los medios de comunicación idóneos que el Emisor establezca en el Aviso de Oferta Pública, para que dicha(s) entidad(es), a su vez, presente(n) por ellos tales demandas ante la bvc a través de la sesión de colocación por internet.

El(Los) Agente(s) Líder(es) Colocador(es) de los Valores se indicará en el Aviso de Oferta correspondiente a cada Emisión. Para la primera Emisión de Bonos el Agente Líder Colocador será Casa de Bolsa S.A., no obstante, lo anterior, en la colocación podrá(n) participar otro(s) Agente(s) Colocador(es), comisionista(s) de bolsa, miembro(s) de la Bolsa de Valores de Colombia S.A., que le(l)os) Agente(s) Líder(es) Colocador(es) invite(n) a participar. Lo

anterior, previo consentimiento del Emisor. En cualquier caso, en cada Aviso de Oferta Pública se incluirá el nombre del(los) Agente(s) Líder(es) Colocador(es) y los otros Agentes Colocadores ante quienes se deben presentar las demandas, el número de fax, la página web y/o la dirección donde éstas se recibirán, la hora a partir de la cual serán recibidas y la hora límite hasta la cual se recibirán.

Aquellos Destinatarios que deseen participar en el proceso de colocación, deberán presentar sus demandas de compra en el(los) día(s), en los horarios y a través de los medios de comunicación que el Emisor establezca en el correspondiente Aviso de Oferta Pública, indicando la(s) subserie(s) demandada(s) y para cada subserie, el monto demandado. En el evento en que el mecanismo de adjudicación a ser utilizado sea el de Subasta Holandesa, deberá también indicarse la tasa demandada.

Para efecto de los mecanismos de colocación descritos más adelante, en caso de que el Agente Colocador reciba una demanda ilegible por fax, se solicitará inmediatamente al Inversionista, por vía telefónica, que reenvíe su demanda, la cual deberá ser confirmada por la misma vía. En todos los casos, el(los) Agente(s) Líder(es) Colocador(es) y los demás Agentes Colocadores definidos en el Aviso de Oferta Pública respectivo respetarán el orden de llegada del primer fax.

Las demandas se entenderán en firme por el solo hecho de haberlas presentado, entendiendo esto como el acto de haberlas enviado y que hayan sido recibidas por la Bolsa de Valores de Colombia siempre que las órdenes hayan sido recibidas apropiadamente por el(los) Agente(s) Líder(es) Colocador(es) y los demás Agentes Colocadores definidos en el Aviso de Oferta Pública respectivo. En todos los casos, por el hecho de presentar la demanda, se entenderá que tanto el afiliado al MEC como el inversionista aceptan las condiciones previstas en el Reglamento de Emisión y Colocación, en este Prospecto de Información, en el Aviso de Oferta Pública y en el Instructivo de la Bolsa de Valores de Colombia.

Una vez establecida la Tasa Cupón para cada serie o subserie ofrecida, ésta será inmodificable durante todo el plazo de los Valores; por consiguiente, en caso de que el Emisor realice nuevos ofrecimientos para lograr la colocación total de cada Emisión, en caso de Subasta Holandesa, éstos se harán para establecer el precio de suscripción de los títulos; en el caso de Demanda en Firme será por orden de llegada y el ofrecimiento se hará por precio o por tasa de rendimiento definida por el Emisor; en ambos casos respetando la Tasa Cupón previamente definida.

Independientemente del mecanismo de adjudicación que se utilice, si el monto demandado fuere superior al monto ofrecido en el correspondiente Aviso de Oferta Pública, y siempre que así se haya anunciado en el Aviso de Oferta Pública, el Emisor podrá atender la demanda insatisfecha hasta por el monto que se haya señalado en el correspondiente Aviso de Oferta Pública, siempre que el valor agregado no supere el Monto Total de la Oferta.

El Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie(s) ofrecidas cuando se demande por lo menos el ciento por ciento (100%) del monto ofrecido en el respectivo Aviso de Oferta Pública en una o varias de la(s) subserie(s) ofrecidas, o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo.

Dentro de una misma Emisión de Bonos, en el evento en que queden saldos sin colocar, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsecuente mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública. Los lotes subsecuentes podrán constar de subseries previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas primariamente, y/o de subseries diferentes.

No obstante lo anterior, el(los) Agente(s) Líder(es) Colocador(es) y los demás Agentes Colocadores definidos en el Aviso de Oferta Pública respectivo podrán recibir nuevas demandas después de cerrada la subasta y hasta la vigencia de la oferta para, en el evento en que el monto ofrecido haya sido mayor al monto demandado, adjudicar

las nuevas demandas de acuerdo con el orden de llegada a la Tasa de Corte previamente determinada, hasta que el monto ofrecido se adjudique en su totalidad o hasta el vencimiento de la oferta.

H. MECANISMOS DE ADJUDICACIÓN DE LA EMISIÓN

El mecanismo de adjudicación podrá ser el de subasta o el de demanda en firme, según se determine en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

I. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL MECANISMO DE COLOCACIÓN

1. Mecanismo de Subasta Holandesa

La Subasta para la adjudicación de los Valores se realizará utilizando el mecanismo de Subasta Holandesa, el cual se encuentra descrito en la sesión de colocación por Internet, del Reglamento administrado por la Bolsa de Valores de Colombia S.A., el Sistema Electrónico de Adjudicación será el encargado de realizar la adjudicación de los Lotes conforme a los términos y condiciones del Prospecto de Información, Aviso de Oferta y a los Instructivos Operativos que la bvc emita para la respectiva subasta, así como los criterios a tener en cuenta para la presentación, rechazo modificación, consultas o adjudicación de demandas.

Los términos y condiciones previstos para la subasta se informarán en el Aviso de Oferta Pública correspondiente y en todo caso se divulgarán al mercado a través del Instructivo Operativo elaborado por la Bolsa de Valores de Colombia y publicado para tales efectos.

De conformidad con lo previsto en el Numeral 3.3 del Artículo 6.1.1.1.5. del Decreto 2555 de 2010 (adicionado por el Artículo 2 del Decreto 767 de 2016), las tasas máximas podrán ser publicadas en forma separada al Aviso de Oferta Pública, el día de emisión de los títulos, en los boletines que para el efecto tenga dispuestos la Bolsa de Valores de Colombia. En caso de que el Emisor opte por usar esta posibilidad, la misma deberá informarse expresamente en el correspondiente Aviso de Oferta Pública.

Los destinatarios de la oferta autorizados para ingresar demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación de la Bolsa de Valores de Colombia podrán ser o no afiliados al MEC, siempre y cuando así se establezca en el respectivo Aviso de Oferta de Pública y en el instructivo operativo que la bvc expida para la Emisión.

En el Aviso de Oferta Pública se incluirá el nombre de(l)(os) Agente(s) Líder(es) Colocador(es) y los demás Agentes Colocadores a los que se les deben presentar las demandas, los números de fax y/o la dirección donde se recibirán las demandas de compra, la hora a partir de la cual serán recibidas (hora de apertura) y la fecha y hora límite hasta la cual se recibirán, (hora de cierre) y fecha en la cual expira la vigencia de la oferta.

En cualquier caso, si después de realizada la subasta quedan saldos sin colocar en una o varias de las series o subseries ofrecidas, se podrán ofrecer en un nuevo Aviso de Oferta Pública, bajo las mismas condiciones financieras. Para efectos de la subasta holandesa y la adjudicación de los títulos que no fueron demandados, se tomará su valor nominal.

En el evento en que el monto total demandado de Valores fuere superior al monto ofrecido en el Aviso de Oferta Pública, el emisor, por decisión autónoma podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto equivalente al que se haya determinado en el Aviso de Oferta Pública, siempre y cuando no se exceda el monto de la Emisión.

Una vez la bvc como Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación publique los resultados de la adjudicación, el Agente Colocador o afiliado al MEC que recibió la demanda del inversionista le deberá indicar, por el medio que considere más idóneo, si su demanda fue aceptada (y bajo qué características) o si fue rechazada.

2. Mecanismo de Demanda en Firme

En el Aviso de Oferta Pública, el Emisor anunciará las series o subseries ofrecidas, el monto máximo a adjudicar por subserie y las tasas de interés o de rentabilidad para cada serie o subserie ofrecida.

No obstante, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el párrafo 8 del Artículo 6.1.1.1.5. del Decreto 2555 de 2010 (adicionado por el Artículo 2 del Decreto 767 de 2016), las tasas de interés o de rentabilidad ofrecidas para cada serie o subserie podrán ser publicadas en forma separada al Aviso de Oferta Pública, el día de emisión de los Bonos, en los boletines que para el efecto tenga dispuestos la Bolsa de Valores de Colombia. En caso de que el Emisor opte por usar esta posibilidad, la misma deberá informarse expresamente en el correspondiente Aviso de Oferta Pública.

En el Aviso de Oferta Pública se incluirá el nombre de(l)(los) Agente(s) Líder(es) Colocador(es) y los demás Agentes Colocadores a los que se le deben presentar las demandas, los números de fax y/o la dirección donde se recibirán las demandas de compra, la hora a partir de la cual serán recibidas (hora de apertura) y la fecha y hora límite hasta la cual se recibirán, (hora de cierre) y fecha en la cual expira la vigencia de la oferta.

Los Destinatarios de la Oferta presentarán sus demandas de compra ante el(los) Agente(s) Líder(es) Colocador(es) o los demás Agentes Colocadores definidos en el Aviso de Oferta Pública respectivo, el día hábil siguiente a la fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública de la Emisión correspondiente. El monto demandado debe ser establecido teniendo en cuenta el monto máximo a adjudicar por serie o subserie y las series o subseries ofrecidas por el Emisor en el Aviso de Oferta Pública.

Debe quedar constancia de la fecha y hora de recepción de las demandas y el Revisor Fiscal de(l)(los) Agente(s) Líder(es) Colocador(es) y de los demás Agentes Colocadores definidos en el Aviso de Oferta Pública respectivo, deberán estar presentes durante la recepción de las demandas y durante el proceso de adjudicación a efecto de certificar el cumplimiento de los requisitos del mismo. El Emisor, dando cumplimiento a lo indicado en la Circular Externa 029 de 2014, a través del mecanismo de información relevante publicará una certificación del Revisor Fiscal de(l)(los) Agente(s) Líder(es) Colocador(es) y de los demás Agentes Colocadores en la cual conste el cumplimiento de los parámetros establecidos para la colocación en los términos previstos en el presente Prospecto de Información y en el Aviso de Oferta Pública.

La adjudicación de los títulos a los Destinatarios de la Oferta se realizará por orden de llegada o por prorrateo según se indique en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

En todo caso se podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto equivalente al que se haya determinado en el Aviso de Oferta Pública, siempre y cuando el agregado no exceda el monto de la respectiva Emisión.

Una vez sea adjudicada la totalidad de la Emisión, se enviará una comunicación vía fax, correo, y/o teléfono en la cual se informará a todos aquellos Inversionistas que enviaron las Ofertas, si les fue adjudicada o no parte de la Emisión, y el monto que les fue adjudicado el mismo día de la adjudicación.

J. MERCADO SECUNDARIO Y METODOLOGÍA DE VALORACIÓN

Los Valores tendrán mercado secundario directamente entre los Tenedores de los Valores y a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

La valoración de los títulos será realizada por el inversionista tenedor de los mismos, según el régimen aplicable por la entidad que ejerza vigilancia y/o control.

La clasificación, valoración y contabilización de los Valores para los Tenedores que sean empresas del sector financiero se realizará de acuerdo con lo definido en el Capítulo 1 de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995).

La clasificación, valoración y contabilización de los Valores para los Tenedores que sean empresas del sector real se realizará de acuerdo con lo definido por las NIIF acogidas mediante la Ley 1314 de 2009 o las normas que los modifiquen o los sustituyan.

La valoración a la que se hace alusión en la presente sección, no implica responsabilidad alguna de la SFC, así como tampoco sobre la bondad, precio o negociabilidad de los Valores.

K. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Los inversionistas interesados en adquirir los Valores deberán estar vinculados como clientes del Agente Colocador definido en cada Aviso de Oferta Pública o ser afiliados del sistema MEC de la Bolsa de Valores de Colombia.

Tratándose de colocaciones a través de los mecanismos de Subasta Holandesa o Demanda en Firme, la documentación requerida en los términos del Capítulo VII del Título I Parte III de la Circular Externa 029 de 2014 deberá allegarse a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas.

En este evento corresponderá a el(los) Agente(s) Líder(es) Colocador(es) y demás Agentes Colocadores definidos en el Aviso de Oferta Pública respectivo llevar a cabo el conocimiento de los inversionistas, para lo cual darán aplicación a las instrucciones previstas en el Capítulo VII del Título I Parte III de la Circular ya mencionada.

Los Inversionistas que presenten posturas para la Emisión de Valores convocadas por el Emisor, deberán suministrar la información requerida por éste y/o el Agente Colocador para el adecuado conocimiento del cliente y para la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación al terrorismo. En el caso que el inversionista no cumpla a satisfacción con esta información, no podrá participar en el proceso de adjudicación.

El(Lo)s Agente(s) Líder(es) Colocador(es) y demás Agentes Colocadores dejarán constancia de haber efectuado las actividades de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo antes del ingreso o envío de demandas a la bvc.

Los soportes de la realización del procedimiento anterior podrán ser solicitados en cualquier momento por la Bolsa de Valores de Colombia y/o por el Emisor con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas sobre prevención de actividades delictivas, lavado de activos, financiación del terrorismo y demás delitos subyacentes.

En caso de que el(los) Agente(s) Líder(es) Colocador(es) subcontraten, otro(s) agente(s) colocador(es), comisionista(s) de bolsa, miembro(s) en la bvc le corresponderá a cada uno de ellos efectuar la consolidación de la información conocimiento de los inversionistas.

En los eventos de colocación de valores a través de varias entidades sujetas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, el(los) Agente(s) Líder(es) Colocador(es) efectuarán la consolidación de la información de los inversionistas. En este caso, cada una de las entidades vigiladas deberá darle cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII del Título I Parte III de la Circular Externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica) expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, o en la norma que la sustituya o modifique, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicho capítulo.

Salvo las modificaciones expresamente indicadas en esta Adenda, todas las demás estipulaciones del Prospecto de Información se mantienen vigentes y sin modificación alguna.

PARTE 3 – CERTIFICACIONES

A. CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EMISOR

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN
FINANCIERA COLOMBIANA S.A.**

CERTIFICA:

Que la Corporación Financiera Colombiana S.A, en el marco de su competencia, ha empleado la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda #1 del Prospecto del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Garantía General y Bonos Sociales de Garantía General, en forma tal que certifico la veracidad de la misma y que en esta no presenta omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de futuros inversionistas.

Se expide a los 07 días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



Juan Carlos Páez Ayala

C.C. 19.413.292

Representante Legal

Revisó: Ana Josefina Becerra